



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PLANEFA

3^{ra} edición

SINEFA



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PLANEFA

3^{ra} edición

SINEFA



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Datos de catalogación bibliográfica

OEFA
Guía de orientación para la gestión del Planefa. 3ra ed.

Lima: OEFA, 2025
Área: Medio Ambiente
Protección ambiental

Formato digital.

Páginas: 130

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Av. Faustino Sánchez Carrión N°. 603,

Jesús María, Lima, Perú.

Teléfono: (51-1) 204-9900

Webmaster: webmaster@oeffa.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2025-00862

Consejo Directivo:

Juan Narciso Chávez - Presidente

Gloria Cadillo Ángeles - Consejera

César Ortiz Jahn - Consejero

Jhon Ortiz Sánchez - Consejero

Alberto Pinto Cáceres - Consejero

Responsable de la publicación:

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

Elaboración:

- Eddy Arangoitía Sánchez
- Fabiola Cedillo Del Águila
- Ibón Gamarra Mozo
- Carolina Gíol Espinoza
- Renzo López Aguilera
- Andrea Paredes Schaefer

Revisión:

- Jhon Arias Chávez
- Andrea Lostaunau Barbieri
- Pamela Vega Farro
- Lillian Ynguil Lavado

Edición y corrección de estilo:

Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía

Diseño y diagramación:

Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía

Fotografía:

Archivos del OEFA

Caso Transgas L.G. E.I.R.L. Acción e Incendio de Camión Cisterna



Las recomendaciones de la Dirección de Supervisión en Energía y Minas son remitidas a la Dirección Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI).



... garantizar integridad
... en Energía y Minas.



Índice

**Glosario
de términos**

7

Introducción

13

**1. Finalidad de la planificación
de la fiscalización ambiental**

18

**2. Formulación de planificación
de la fiscalización ambiental**

24

**3. Orientación del registro
del contenido del Planefa**

76

**4. Aprobación y modificación
del Planefa**

88

**5. Ejecución y seguimiento
del Planefa**

92

**6. Evaluación de resultados
de la ejecución del Planefa**

100

**7. Acompañamiento en la
gestión del Planefa**

110

**8. Gestión e integración de la
información**

111

Anexos

115

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Asignación Presupuestal Multianual:** Límite máximo de los créditos presupuestarios asignados a la entidad para los siguientes tres años, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en base a la proyección de la recaudación, las reglas fiscales y las prioridades de política articuladas con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- **Actividad operativa:** Conjunto de procesos u operaciones, bajo control directo de la entidad, que contribuyen en la producción y entrega de productos (bienes, servicios o regulaciones).
- **Administrado:** Persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad económica, servicio o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.
- **Calculadora de riesgo:** Herramienta tecnológica referencial que otorga el nivel de riesgo en atención a determinados criterios que contribuirá a la determinación de la priorización de los problemas ambientales. Cabe indicar que una mayor cantidad de criterios o información obtenida en campo y analizada brindará resultados más precisos para otorgar predictibilidad en la programación de actividades de fiscalización ambiental, en correspondencia a las funciones competentes de cada EFA.
- **Enfoque territorial:** Planteamiento de la estrategia de intervención del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental de forma conjunta y articulada desde diversos niveles organizacionales y competencias sectoriales sobre las actividades fiscalizadas en un espacio geográfico integrado, considerando las particularidades del territorio en sus diferentes dimensiones (unidades fiscalizables, político administrativa, cuencas hidrográficas, zonas marinos costeras, áreas naturales protegidas, biodiversidad, ecosistemas frágiles, comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas, patrimonio cultural, entre otros), actividades socioeconómicas y agentes contaminantes relacionados a los problemas y riesgos ambientales identificados; con la finalidad de ejecutar acciones que coadyuven a su atención.
- **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas o todas las funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquellos organismos públicos ejecutores u órganos de línea de las entidades que se encuentren facultados para realizar funciones de fiscalización ambiental.
- **Evaluación ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales que una EFA realiza en el ámbito de su competencia.
- **Fiscalización ambiental:** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

- **Gestión del Planefa:** Incluye las actividades de formulación, aprobación, registro, ejecución, seguimiento y evaluación del Planefa.
- **Guía de orientación para la gestión del Planefa:** Herramienta que orienta y brinda lineamientos prácticos a todas las EFA para la gestión del Planefa.
- **Observatorio de Solución de Problemas Ambientales (OSPA):** Mecanismo para realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA en torno a problemas ambientales identificados de su competencia, hasta tomar conocimiento de su solución.
- **Órgano:** Es la unidad de primer o segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica para el año siguiente las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento de obligaciones ambientales.
- **Planefa Simplificado:** Instrumento a través del cual una municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N.º 0003-2021-OEFA/CD.
- **Plan Operativo Institucional (POI):** Instrumento de gestión que presenta la estrategia a corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Es elaborado con base en el POI Multianual, con un horizonte temporal de un año y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal a ejecutar.
- **Plan Operativo Institucional consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura:** Proceso mediante el cual el POI Multianual programado para el primer año se ajusta al Presupuesto Institucional de Apertura, asegurando que las acciones planificadas cuenten con los recursos para su ejecución.
- **Plan Operativo Institucional Multianual:** Instrumento de gestión que tiene la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres años. Contiene actividades priorizadas para el cierre de brechas identificadas en cada institución.
- **Plataforma informática para la gestión del Planefa:** Herramienta informática puesta a disposición de las EFA por el OEFA, diseñada para que registren su Planefa y el reporte de su ejecución.
- **Potestad sancionadora:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales, el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a ley.
- **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):** Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en el que se ejecutarán las actividades operativas programadas en el POI.

- **Problema ambiental:** Evento que altera el funcionamiento natural, generando impactos negativos al ambiente, la población y a la infraestructura de un espacio, en un tiempo determinado.
- **Reporta Residuos:** Aplicativo móvil que permite a la ciudadanía alertar de forma directa e inmediata la acumulación de residuos sólidos en la vía pública, la cual es -previa validación del OEFA- remitida a la municipalidad provincial a fin de que programe y realice las acciones de limpieza respectivas.
- **Riesgo ambiental:** Es la posible afectación del entorno ambiental, social y económico debido a fenómenos naturales o actividades que se desarrollan en las áreas de problemas ambientales en un lugar y tiempo determinado.
- **Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada):** Servicio que presta el OEFA para la gestión de las denuncias ambientales, el cual comprende la orientación a los denunciantes, el registro de denuncias ambientales y el seguimiento del trámite respectivo. Este servicio se brinda en forma presencial en todas las sedes a nivel nacional, y en forma virtual a través de diversos medios de comunicación institucionales.
- **Sistema de Gestión de Emergencias Ambientales:** Sistema relacionado a la gestión de emergencias ambientales que administra el OEFA, el cual deberá ser consultado por los administrados -agentes económico- para comunicar obligatoriamente la ocurrencia de emergencias ambientales a fin de integrar y digitalizar el proceso de reporte de dichas ocurrencias.
- **Supervisión ambiental:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución, resultados. y/o el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
- **Unidad Fiscalizable:** Espacio físico donde el administrado desarrolla obras, acciones o actividades relacionadas entre sí, que conforman su actividad económica o función sujeta a supervisión de la Autoridad de Supervisión.
- **Unidad Funcional de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental:** Unidad Funcional que tiene a su cargo la función de gestionar los requerimientos de información que ingresan al OEFA formulados por el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional, en el marco de las investigaciones penales por delitos ambientales. Además, de elaborar informes fundamentados sobre acciones de fiscalización ambiental y gestionar la participación, en inspecciones y verificaciones de campo, en el marco de las investigaciones por delitos ambientales.
- **Unidad orgánica:** Es la unidad de tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.
- **Universo de administrados:** conjunto de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado identificadas, en una jurisdicción específica, que desarrollan una actividad económica, servicio o función sujeta a supervisión por parte de la EFA.



ofa



Fiscalización ambiental en el Perú y fortalecimiento de Capacidades

Dr. Efraim Y. Pineda
Oswaldo Arce Vega

Oefa

02 de julio
2024

Ministerio del Ambiente

AD NACIONAL
ELA PRO
NTERIA GEO

Introducción

Con la finalidad de afrontar los problemas críticos que afectan al ambiente y a las personas en el Perú, se establece el **Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)**, cuyo objetivo es el de organizar la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Este sistema se encuentra constituido por instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen funciones en materia ambiental y recursos naturales. Al incentivar la mejora de la coordinación en la gestión ambiental y de los recursos naturales, el SNGA promueve y optimiza la implementación de mecanismos e instrumentos de gestión ambiental que permiten orientar el desempeño ambiental de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del Ambiente¹.

El SNGA, cuyo ente rector es el **Ministerio del Ambiente (Minam)**, se encuentra formado por cinco sistemas funcionales: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe), **Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa)**, Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH) y el Sistema Nacional de Información Ambiental (Sinia). La dirección de cada sistema funcional está a cargo de un ente rector.

En el presente caso es relevante destacar al Sinefa, el cual tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, así como supervisar y garantizar que el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental (evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto, control y potestad sancionadora), a cargo de las **Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)**, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Además, debemos considerar que el Régimen Común de Fiscalización Ambiental establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir las EFA de manera obligatoria, regulando su articulación con la finalidad de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y la intervención coordinada y eficiente de las mismas como medio para asegurar el respeto de los derechos ambientales de la ciudadanía.

En ese marco, dicho Régimen Común precisa que el ejercicio de la fiscalización ambiental debe ser planificado y el instrumento de planificación para programar las acciones a cargo de cada EFA es el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)**, el cual debe ser elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por las EFA, en el marco de lo que establezca el **Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (Planefa)**, de acuerdo con lo que OEFA disponga para tal efecto.

1. Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Es por ello que, a través del **Reglamento para la gestión del Planefa (Reglamento Planefa)**², el OEFA establece pautas para que las EFA de ámbito nacional, regional y local realicen la gestión del Planefa, contribuyendo con el cierre de brechas en la atención de problemas ambientales y al óptimo funcionamiento del Sinefa.

Para poder atender las pautas del mencionado Reglamento, el OEFA presenta la **Guía de orientación para la gestión del Planefa**, la cual tiene como propósito orientar y brindar lineamientos prácticos a las EFA en el proceso de planificación de acciones de fiscalización ambiental, aprobación de sus respectivos Planefa y el reporte de sus acciones ejecutadas; a fin de garantizar que la planificación de acciones responda a las necesidades de cada EFA, asegurando la adecuada ejecución del macroproceso de fiscalización ambiental para el cumplimiento de las obligaciones ambientales a partir de la identificación de problemas ambientales bajo un enfoque territorial, así como la aplicación de criterios de priorización con enfoque de riesgo y preventivo y, de esa manera, contribuir con el logro de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente.

La presente guía, elaborada en el marco del Reglamento del Planefa, responde a las **oportunidades de mejora y brechas identificadas producto de la evaluación que el OEFA** realiza al cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, entre las que se encuentran: i) evidencia de la no incorporación de las acciones de fiscalización ambiental dentro de los programas presupuestales, ii) ausencia de articulación de acciones con el POI para el aseguramiento de los recursos, iii) limitaciones para determinar los criterios para priorizar las acciones de fiscalización ambiental reales que dimensionan la planificación, iv) la dificultad para la identificación de los problemas ambientales de las EFA y, v) el alto porcentaje de incumplimiento de acciones programadas en el Planefa.

En ese sentido, el presente documento configura una guía a fin de brindar a las EFA las **herramientas, insumos e indicadores necesarios para dotar de efectividad al proceso de formulación, aprobación, registro y ejecución del Planefa**. Esto permitirá que el OEFA, en su calidad de ente rector del Sinefa, pueda realizar el seguimiento a los objetivos de acciones de fiscalización trazados, coadyuvando al ejercicio armónico de la fiscalización ambiental y la intervención coordinada y eficiente.

Finalmente, esta guía está dirigida a todas las autoridades, funcionarios y servidores de las EFA nacionales, regionales y locales, así como del OEFA, entidad que queda a su disposición para profundizar sobre su contenido.

2. Aprobado y publicado en el diario oficial *El Peruano* el 28 de agosto de 2024 mediante [Resolución de Consejo Directivo N.º 00010-2024-OEFA/CD](#).





A photograph showing three individuals in blue uniforms. On the right, a man with grey hair and a blue jacket is leaning over, looking at a document. On the left, a man in a blue jacket and a grey baseball cap is smiling, also looking at the document. A woman with glasses is partially visible on the far left, also looking at the document. The background shows a red curtain and a textured wall.

1

**FINALIDAD DE LA
PLANIFICACIÓN DE LA
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

1

FINALIDAD DE LA PLANIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Antes de aprender cómo se planifica la fiscalización ambiental, es oportuno repasar algunas categorías relevantes para conocimiento de las personas responsables de elaborar el Planefa de las EFA.

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa)

Es un sistema funcional que forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y tiene como finalidad asegurar el **cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables**, así como supervisar y garantizar que el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

¿Qué es una EFA?

Es una entidad de la administración pública de ámbito nacional, regional o local que cuenta con **facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental**, ejerciendo todas o algunas de ellas, con la finalidad de **asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales**

CARACTERÍSTICAS DE UNA EFA:

- Entidad pública.
- Cuenta con facultad establecida en una norma con rango de ley.
- Ejercen algunas o todas las funciones de fiscalización ambiental.

fiscalizables (obligaciones de hacer o de no hacer, relacionadas a la protección del ambiente y/o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluidos aspectos socioambientales) de los administrados o actividades a su cargo.

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)

El Planefa es un instrumento de planificación a través del cual las EFA programan las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año calendario siguiente³. El Planefa es formulado, aprobado, registrado y ejecutado por la EFA, de acuerdo con el Reglamento para la Gestión del Planefa y las guías que el OEFA establezca para tal efecto.

El Planefa es el instrumento de planificación anual de acciones de fiscalización ambiental

La finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades que puedan generar impactos negativos en el ambiente, de tal manera que se realicen respetando y preservando la calidad ambiental.



En ese sentido, para garantizar que la planificación de la fiscalización ambiental se realice de manera eficiente y efectiva, primero debes identificar cuáles son los riesgos o problemas ambientales más relevantes en tu territorio que puedes contribuir a resolver con tus acciones de evaluación, supervisión y mediante el ejercicio de la potestad sancionadora, según corresponda; y, posteriormente, garantizar el presupuesto para su ejecución.

Solo identificando el problema y el riesgo ambiental basados en evidencia puedes enfocar adecuadamente tus acciones de fiscalización ambiental y tus recursos.

3. Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental

Artículo 5. – Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental

Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deberán cumplir, como mínimo, lo siguiente:

e) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental a que se refiere la presente norma.

En consecuencia, el Planefa contribuirá a ejecutar eficaz y eficientemente las funciones de fiscalización ambiental en atención a los problemas y riesgos ambientales identificados, contribuyendo a su solución y al cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.



El incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional. Dicho incumplimiento es comunicado por el OEFA al órgano competente del Sistema Nacional de Control, a fin de que se determinen las responsabilidades funcionales que correspondan.

Clases de Planefa



Planefa

Instrumento de planificación de aplicación por parte de todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 8° del Reglamento Planefa.

Planefa Simplificado

Instrumento de planificación a través del cual una municipalidad distrital de tipo E, F o G⁴, en su calidad de EFA local, planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia.

¿POR QUÉ PLANIFICAR LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL?

Porque de esta forma seremos más eficaces y eficientes en la atención de los problemas y riesgos ambientales, garantizando la asignación de recursos a las acciones de fiscalización programadas, lo cual contribuye al cierre de brechas a través de la correcta gestión del Planefa.

4. En [este enlace](#) se puede verificar la clasificación de la municipalidad.



A group of people, including men and women, are walking outdoors in a city setting. They are dressed in casual to semi-formal attire. The background shows a street with trees, buildings, and power lines. A large white number '2' is overlaid on the left side of the image.

2

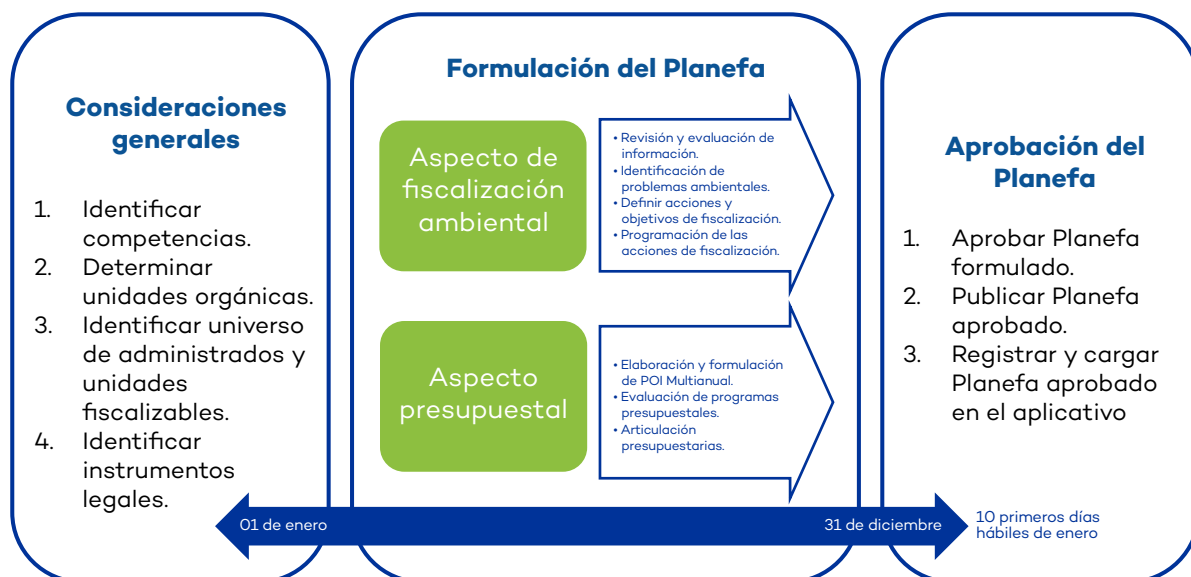
FORMULACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

2

FORMULACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Con la finalidad de que las EFA cuenten con un Planefa, previamente es necesario que se generen las condiciones necesarias para su adecuada formulación. Es por ello que se plantea una preparación descrita en la sección consideraciones generales, la formulación per se del Planefa a nivel de contenido sobre fiscalización ambiental y aspecto presupuestal; y, por último, una etapa de aprobación del Planefa.

El procedimiento de formulación del Planefa puede apreciarse en el siguiente gráfico:



2.1. Consideraciones generales

La planificación de las acciones de fiscalización ambiental promueve el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados y, contribuyen a la solución de problemas ambientales en la jurisdicción de cada EFA. Antes de realizar esta planificación es necesario que las autoridades, funcionarios y especialistas de la EFA puedan identificar la siguiente información o realizar las siguientes actividades:



2.1.1. Determinar las competencias en fiscalización ambiental

Existen tres tipos de EFA de acuerdo al nivel de gobierno: local, regional y nacional. Cada EFA tiene distintas competencias para realizar acciones de supervisión y evaluación ambiental, así como para ejercer la potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción o el ámbito de competencia que le corresponda.

a. Competencias de EFA local

Respecto a la función de supervisión ambiental y fiscalización en las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales se cuentan con las siguientes:

Cuadro N.º 1
Competencias de las municipalidades distritales

Actividad	Objeto de fiscalización
Abastecimiento y comercialización de productos y servicios	• Ruidos • Emisiones • Residuos sólidos (generación, segregación y almacenamiento) • Vertimientos en la vía pública • Residuos sólidos de la construcción y demolición (actividades no sujetas al SEIA) • Generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición. • Recicladores
Actividades domésticas	
Vehículos del parque automotor	• Ruido • Emisiones
Recicladores o asociaciones de recicladores	• Residuos sólidos (generación, segregación, almacenamiento, recolección y transporte)

Cuadro N.º 2
Competencias de las municipalidades provinciales

Actividad	Objeto de fiscalización	Jurisdicción
Abastecimiento y comercialización de productos y servicios	• Ruido ambiental • Emisiones • Residuos sólidos (generación, segregación y almacenamiento) • Vertimientos en la vía pública • Residuos sólidos de la construcción y demolición (actividades no sujetas al SEIA) • Generación de residuos sólidos de la construcción y demolición	Distrito cercado
Actividades domésticas		
Vehículos del parque automotor		
Recicladores o asociaciones de recicladores		
Manejo y la prestación del servicio de limpieza pública (barrido, limpieza de espacios públicos, almacenamiento en espacios públicos, recolección selectiva y transporte), a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos (rellenos sanitarios, plantas de tratamiento, plantas de valorización, entre otros)	• Municipalidad distrital	Provincia
	• Empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS)	
Acondicionamiento	• Manejo de residuos sólidos	

Para mayor información, los invitamos a revisar el [Manual de competencias en fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos locales](#).

Asimismo, las EFA de nivel local, tanto provinciales y distritales cuentan con la función de evaluación del componente ambiental aire en sus respectivas jurisdicciones.

Con la finalidad de realizar una correcta acción de monitoreo o vigilancia ambiental es necesario que las EFA de nivel local puedan contar con equipos de medición y aplicar las metodologías establecidas. Ejemplo: Contar con la norma técnica peruana para la medición y evaluación del ruido ambiental.

b. Competencias de EFA de nivel regional

En el caso de las competencias de supervisión ambiental y fiscalización en sentido estricto de las EFA de nivel regional les corresponde fiscalizar a los veinticinco (25) gobiernos regionales las actividades productivas en materia de minería, pesca, salud, turismo y, según la transferencia de funciones, en algunos casos la actividad forestal y de fauna silvestre, cuyo detalle se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 3
Competencias de los Gobiernos Regionales

Sector		Actividad sujeta a fiscalización ambiental		Objeto de fiscalización ambiental
Minería		Pequeño productor minero		• Ruidos • Emisiones • Residuos sólidos • Vertimientos
		Productor minero artesanal		
		Mineros informales que se encuentran en proceso de formalización.		
		Mineros ilegales que no cuentan con ningún tipo de proceso de formalización o título habilitante.		
Salud		Establecimientos de salud		Manejo y gestión de residuos sólidos generados por la actividad; ya sean públicos, privados o mixtos.
		Servicios médicos de apoyo		
		Centros de investigación		
Producción	Acuicultura	• Micro y pequeña empresa • (Hasta 150TM brutas por año)		• Ruidos • Emisiones • Residuos sólidos • Vertimientos
		• Recursos limitados • (Hasta 3.5TM brutas por años)		
	Pesca	Extracción marítima	Menor escala	
			Artesanal	
		Extracción continental	Mayor escala	
			Menor escala	
		Procesamiento	Artesanal	
			Procesamiento	
Turismo		Prestadores de servicios turísticos		• Ruidos • Emisiones • Residuos sólidos • Vertimientos
Forestal y fauna silvestre		Persona natural o jurídica con actos administrativos que no constituyan títulos habilitantes, incluidas las zonas de amortiguamiento.		• Afectación al componente flora y fauna • Ruidos • Emisiones • Residuos sólidos • Vertimientos
		Las actividades destinadas a aprovechar los recursos forestales y de fauna silvestre que no cuenten con títulos habilitantes y que no formen parte de un Área Natural Protegida.		

Para mayor información los invitamos a revisar el [**Manual de competencias en fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales.**](#)

Nota

Para el caso de los gobiernos regionales, estos **no se encuentran habilitados** para programar acciones de evaluación ambiental en el marco del Planefa. Sin embargo, podrían realizar monitoreos que coadyuven a obtener información de la calidad del ambiente durante una supervisión ambiental

c. Competencias de EFA de nivel nacional

De acuerdo a la normativa vigente, diversas entidades públicas de ámbito nacional cuentan con facultades expresas para desarrollar acciones de fiscalización ambiental respecto a los administrados que se encuentran bajo su ámbito de competencia, como por ejemplo en materia de: aprovechamiento de los recursos forestales, transportes y comunicaciones, construcción y saneamiento, entre otros sectores.

En el caso de las EFA de nivel nacional, la supervisión ambiental y la fiscalización puede ser ejercida por una o más unidades orgánicas, de acuerdo con lo establecido en sus normas de creación, normas especiales o su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Nota

Es importante que las EFA de nivel nacional, identifiquen y tengan disponible la norma que les brinda las funciones de fiscalización ambiental de manera expresa y con ello planificar el ejercicio de esta en el ámbito de su competencia.

Respecto de la función de evaluación ambiental, existen algunas determinadas EFA de nivel nacional que cuentan con esta función.

Un ejemplo concreto es la Autoridad Nacional del Agua que cuenta con la función de vigilancia y monitoreo de la calidad del agua a nivel nacional, establecido por la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En ese marco, una EFA puede contar con todas o algunas de las funciones de fiscalización ambiental:

Cuadro N.º 4
Detalle de las funciones de fiscalización ambiental y órganos competentes

Función evaluadora	Función supervisora	Función fiscalizadora y sancionadora
Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que se realizan para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales. Por ejemplo: • Evaluación de gases emitidos por actividades comerciales. • Evaluación del ruido ambiental generado por el parque automotor.	Comprende las acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Por ejemplo: • Supervisión del manejo de residuos sólidos en mercados. • Supervisión de la actividad de los recicladores.	Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones ambientales. Por ejemplo: • Iniciar un PAS a un administrado luego de verificar el incumplimiento de entregar sus residuos sólidos a una EO-RS, debidamente autorizadas, para su disposición final.
A cargo de:		
Autoridad de evaluación.	Autoridad de supervisión.	Autoridad de instrucción y autoridad decisora.

2.1.2. Determinar las unidades orgánicas involucradas

Se deberá identificar aquellas unidades orgánicas que participarán en la formulación, registro y ejecución del Planefa.

Por ejemplo, participan de forma directa las siguientes áreas:

Cuadro N.º 5
Detalle de las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental

Unidad Orgánica	Función
Gestión Ambiental o quién ejerza la competencia de fiscalización ambiental referente a la gestión del Planefa	• Conducir y coordinar el proceso de la planificación del Planefa, desde el enfoque ambiental. • Determinar los problemas, riesgos y programar las actividades en fiscalización ambiental. • Registrar el Planefa en el aplicativo informático. • Ejecutar las acciones de evaluación y supervisión programadas en el Planefa. • Reportar periódicamente las actividades ejecutadas en marco del Planefa.
Fiscalización administrativa u órgano de línea que ejerza la función de autoridad instructora o decisor	• Ejecutar las acciones de potestad sancionadora en la etapa de instrucción o decisión conforme al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces	• Conducir el proceso de integración de actividades de fiscalización ambiental en el POI Multianual y asignar el presupuesto consistente con el PIA. • Articular las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Programa Presupuestal 0144 o en el Programa Presupuestal 0036. • Reportar las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el POI y la Asignación Presupuestaria Multianual en el aplicativo informático.



Recuerda:

La EFA deberá reportar la información sobre los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, debiendo diferenciar a las unidades orgánicas responsables de ejercer las funciones de: (i) evaluación, (ii) supervisión y (iii) potestad sancionadora, según corresponda, a través de la plataforma informática que el OEFA establezca.

Si bien es cierto que, las EFA cuentan con las facultades para realizar acciones de fiscalización ambiental por Ley o norma con rango de Ley, es importante que estas funciones estén establecidas de manera expresa en el ROF de cada entidad. En el caso de que las funciones de fiscalización ambiental no se encuentren asignadas a un órgano o unidad orgánica de forma expresa, se recomienda evaluar su incorporación.

Por otro lado, de acuerdo con la organización de cada EFA, otras áreas podrían verse involucradas en el proceso de formulación del Planefa. Por ejemplo, en el caso de las municipalidades pueden participar: el área de Rentas y Autorizaciones para entregar la relación de administrados o licencias emitidas; el área de Desarrollo Urbano y Catastro para entregar información catastral del territorio o zonificación; u otras según corresponda.

En caso no tener ROF, la Presidencia de Consejo de Ministros ha dispuesto [este enlace](#) con una versión editable para emitir el mismo: o en caso desees crear una unidad orgánica realizar [los siguientes pasos](#).

2.1.3. Identificar el universo de administrados y unidades fiscalizables

Con la finalidad de planificar el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental es necesario que las EFA puedan contar con un listado de administrados y unidades fiscalizables que se encuentran bajo su competencia o en su jurisdicción.

Ejemplo: en el caso de las municipalidades, podrían tener una relación de los restaurantes y bodegas que han solicitado una licencia de funcionamiento. De igual manera, los gobiernos regionales podrían elaborar un listado de proyectos vinculados con la pequeña minería y minería artesanal, o incluso la relación de establecimientos de salud, entre otros.

Es importante que las EFA cuente con una base de datos actualizada de los administrados bajo su competencia; por lo cual, debe haber una coordinación permanente entre la unidad orgánica responsable de ejercer las competencia de fiscalización ambiental y la unidad orgánica responsable de rentas o de emitir las autorizaciones, licencias u otro título habilitante.

Al contar con la relación de la cantidad de administrados y unidades fiscalizables a las cuales se puedan ejercer la función de fiscalización ambiental, nos permitirá generar y gestionar información relevante para plantear estrategias a través de la planificación.

Una de las acciones de planificación puede ser el de priorización, considerando que la principal brecha que existe en todas las EFA es el tema presupuestario. Es así que por medio de determinados criterios podremos determinar un ranking del total de administrados y unidades fiscalizables, cuando tengamos la certeza de la cantidad de acciones de fiscalización ambiental respaldados con presupuesto en nuestro POI, sabremos a quienes fiscalizar.

Conocer nuestros administrados permitirá una planificación más eficiente con los recursos disponibles asignados, así como ser eficaces en la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

2.1.4. Identificar los instrumentos legales, de gestión, técnicos y equipos de medición

Considerando que la solución de problemas ambientales a través de las acciones de fiscalización ambiental involucra procesos técnicos y legales, es necesario que la EFA identifique si cuenta con herramientas necesarias para una correcta ejecución. Por lo cual, la EFA deberá identificar lo siguiente:

a. Instrumentos legales

- Reglamento de evaluación
- Reglamento de supervisión ambiental
- Reglamento de potestad sancionadora
- Tipificación de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones

Nota

El OEFA ha puesto en consideración el Modelo de reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental tanto para EFA de nivel local y regional.

En el caso de EFA nacional pueden usar como modelo el Reglamento de supervisión del OEFA.

b. Instrumentos de gestión

- Reglamento de organización y funciones
- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Institucional

c. Instrumentos técnicos y equipos de medición

- Normas técnicas adquiridas.
- Protocolos y guías para medición y/o monitoreos de calidad ambiental.
- Equipos de medición (sonómetro, calibrador acústico, medidor multiparámetro, entre otros).

Nota

Es importante conocer si contamos con equipos de medición para la programación de acciones de evaluación ambiental, respecto de las EFA que cuenten con dicha competencia.

Asimismo, para las acciones de supervisión ambiental cuando uno de sus objetivos sea el de realizar un monitoreo ambiental en el marco de dicha acción.

Recuerda:

La EFA deberá reportar la información institucional y instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental o las normas de aplicación supletoria, a través de la plataforma informática que el OEFA establezca.



Las EFA que no cuenten con reglamentos que regulen su función de fiscalización ambiental podrán orientarse de los modelos aprobados o, en su defecto, determinar la aplicación supletoria de las normativas aprobadas por el OEFA.

Las EFA pueden consultar los siguientes documentos:

- [Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental para EFA Locales](#)
- [Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental para EFA Regionales](#)
- [Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Sinada](#)

Las EFA, a través de la plataforma tecnológica que el OEFA ponga a su disposición, deberán reportar y actualizar los instrumentos normativos vigentes de forma periódica. Por lo que deberán proporcionar las normas de aprobación y el instrumento íntegro a modo de sustento.

2.1.5. Realizar coordinaciones previas entre los órganos o unidades orgánicas de la EFA

El Reglamento del Planefa establece que el instrumento de planificación es formulado de manera coordinada por las unidades orgánicas que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto, el cual actúa conforme a los plazos y procesos del Plan Operativo Institucional (POI) y presupuesto de la entidad.

En ese sentido, las unidades orgánicas involucradas en la formulación del Planefa deberán realizar coordinaciones permanentes para establecer sus plazos y comunicaciones para articular información que permita a la EFA cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Planefa.



2.1.6. Gestionar credenciales de acceso al aplicativo del OEFA

A fin de realizar la formulación, registro y reporte del Planefa en la plataforma de gestión del Planefa que el OEFA ponga a disposición, el representante de la EFA deberá registrarse en el sistema correspondiente para tramitar sus credenciales de acceso.

Cabe mencionar que, una vez generada la credencial, el representante de la EFA tendrá la facultad de brindar acceso a los responsables de las unidades orgánicas u órganos que tengan injerencia directa o indirecta con planificar la fiscalización ambiental, para que intervengan en lo que corresponda.



Diagrama de un formulario de credenciales de acceso. El formulario tiene un fondo gris y una forma blanca con bordes redondeados. Hay dos campos de entrada: el superior contiene un ícono de usuario y el inferior contiene un ícono de candado y una serie de asteriscos para ocultar la contraseña.

Nota

En el caso de presentar inconvenientes o consultas referente a las credenciales de acceso, el representante de la EFA puede trasladar las mismas a través de un oficio dirigido al OEFA a través de mesa de partes.

2.2. Proceso de formulación del Planefa

a) Aspecto fiscalización ambiental

La planificación de la fiscalización ambiental implica el ejercicio de formular acciones de evaluación, supervisión y potestad sancionadora en materia ambiental que se ejecutarán durante el siguiente año a su aprobación, con el objetivo de contribuir a resolver los problemas y minimizar los riesgos ambientales identificados.

En ese sentido, el ejercicio de gestión estratégica seguirá pautas metodológicas y *debe ser formulado desde el primer día hábil del año previo a su ejecución* hasta antes de la aprobación del Planefa. Por ello, se deberá seguir los siguientes pasos:

PASO 1:

Revisar las fuentes de información

Para iniciar el proceso de planificación de la fiscalización ambiental, es necesario revisar las diversas fuentes de información que te permitan *conocer y dimensionar los problemas ambientales* que se presenten en el ámbito de tus competencias; para ello, se podrá considerar las siguientes fuentes de información:

FUENTES INTERNAS		
Información que es generada y administrada por la propia EFA		
Políticas y planes institucionales Diagnósticos, objetivos institucionales, estrategias, indicadores y otra información generada vinculadas a la visión institucional y acciones en fiscalización ambiental (Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan de Desarrollo Local Concertado, POI, PEI).	Documentos técnicos generados Estudios, evaluaciones, informes, reportes u otros documentos técnicos elaborados que estén relacionados a problemas, riesgos, agentes contaminantes, entre otros.	Registro de denuncias ambientales Información en su registro de denuncias ambientales para identificar los administrados, las actividades, los aspectos y/o los agentes contaminantes predominantes.
Reportes de observatorios socioambientales Reportes de conflicto social o ambiental a cargo de la EFA, relacionado a la existencia de conflictos potenciales o latentes.		
Reportes y alertas del COE Reportes de emergencias y/o eventos reportados que representen un peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la población, vinculados a administrados con obligaciones ambientales bajo su competencia. (COES, COER, COEL)		Requerimientos realizados por la FEMA Antecedentes e informes fundamentos emitidos relacionados a delitos ambientales.
Otras fuentes generadas por la EFA en el marco de sus competencias		



Recuerda:

Es importante que la Unidad Orgánica con competencia en fiscalización ambiental coordine y articule con las demás áreas de la entidad, para suministrar la información que estas posean y que puedan servir de insumo en la formulación del Planefa.

FUENTES EXTERNAS

Información que es generada y administrada por el OEFA y terceros externos a la EFA

Políticas y planes transversales Información transversal contenida en planes y políticas de alcance nacional, sectorial o multisectorial (Política Nacional del Ambiente, Plan Estratégico Sectorial, Planes especiales, Planes específicos, Estrategias Nacionales, entre otros).		Portal web del Sinada Información registrada en el Sinada que es pública.
Portal web del OSPA Información contenida en el Observatorio de Solución de Problemas Ambientales (OSPA), que está puesta a disposición de las EFA.	Aplicativo Reporta Residuos Data registrada en el visor del aplicativo Reporta Residuos, que recoge alertas de la ciudadanía sobre acumulación de residuos sólidos en la vía pública.	Otras fuentes generadas por instituciones o entidades que puedan suministrar información de relevancia a la EFA (Plataforma Nacional de Datos Abiertos, Observatorio CEPLAN, Defensoría del Pueblo, Observatorio Nacional de Recursos Hídricos, Senamhi, Datos Abiertos del OEFA, entre otros).
Publicaciones externas Estudios, investigaciones, registros, informes u otros documentos relacionados a problemas ambientales de fuentes oficiales que evidencien algún riesgo o problema ambiental.		

Puedes consultar los siguientes enlaces:

- [Sinada](#)
- [OSPA](#)
- [Reporta Residuos](#)



PASO 2:

Evaluación del último Planefa ejecutado

La unidad orgánica u órgano de línea con competencias en fiscalización ambiental deberá **evaluar las acciones de evaluación, supervisión y potestad sancionadora ejecutadas** para determinar el nivel de cumplimiento de las acciones programadas, que contribuirá a determinar los factores que facilitaron el cumplimiento, las dificultades que limitaron su ejecución, las oportunidades de mejora advertidas y las propuestas de soluciones o medidas correctivas para garantizar el cumplimiento futuro del Planefa.

La evaluación del Planefa deberá considerar las metas físicas y financieras programadas y ejecutadas.

Ejemplo del nivel de cumplimiento en las metas físicas por función de fiscalización ambiental en sentido amplio:

Actividad	Programación anual	Ejecución anual	% Cumplimiento
Evaluación ambiental	50	50	100%
Supervisión ambiental	310	155	50%
Fiscalización ambiental	25	25	100%

Ejemplo del nivel de cumplimiento en las metas financieras por función de fiscalización ambiental en sentido amplio:

Actividad	Programación anual	Ejecución anual	% Cumplimiento
Evaluación ambiental	S/. 100,000.00	S/. 50,000.00	50%
Supervisión ambiental	S/. 30,000.00	S/. 15,000.00	50%
Fiscalización ambiental	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	100%



Cuando no ejecutes el 100 % de las acciones programadas (tanto física como financiera) es necesario determinar las limitaciones enfrentadas, a fin de analizarlas y superarlas.

Asimismo, en caso de que logres ejecutar el 100 % de las metas programadas, es necesario que evalúes si estás logrando el cumplimiento de las obligaciones ambientales deseadas para contribuir a la mejora de la calidad ambiental.

Complementariamente, cuando se hayan identificado problemas ambientales en el Planefa anterior, es necesario realizar un análisis de la situación en la que se encuentra posterior a las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas, con el fin de **evidenciar la efectividad de las acciones programadas y ejecutadas**.

Por ejemplo:

Análisis de la situación de un problema ambiental que requiere programar una nueva acción de fiscalización ambiental:

Problema ambiental identificado	Acción de fiscalización ambiental realizada	Resultado de la acción de fiscalización ambiental	Resultado o dictado de medidas administrativas	Acciones posteriores
Afectación ambiental por el ruido generado por el funcionamiento de discotecas en una zonificación de protección especial en la Urb. Próceres	Evaluación ambiental	Se realizó un monitoreo de ruido ambiental y determinó que el ruido generado aporta dB al ambiente que causa que se exceda el ECA.	Medida preventiva de instalación de sistemas de acondicionamiento acústico.	Programación de una nueva acción de supervisión ambiental, a fin de medir la efectividad.
	Supervisión ambiental	Se verificó que los establecimientos no cuentan con sistemas de acondicionamiento acústico.		

Análisis de la situación de un problema ambiental que no requiere programar una nueva acción de fiscalización ambiental:

Problema ambiental identificado	Acción de fiscalización ambiental realizada	Resultado de la acción de fiscalización ambiental	Resultado o dictado de medidas administrativas	Acciones posteriores
Afectación al suelo por la inadecuada disposición de residuos de lubricantes y mecánicas cerca al río Bonito en el A.H. Nuevo Perú.	Supervisión ambiental	Se identificó a los administrados y se orientó sobre las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, informando que la reincidencia sería sancionada.	Cese de la inadecuada disposición y los administrados informaron que se adecuaron y contrataron a una EO-RS.	Sin acciones

Recuerda:

En la evaluación del Planefa anterior se deberá señalar el nivel de cumplimiento de las metas propuestas, los factores que facilitaron su cumplimiento, las limitaciones advertidas y las acciones adoptadas ante ellas, según corresponda.



PASO 3:

Enfoque territorial en la fiscalización ambiental

El enfoque territorial es una estrategia de intervención del ejercicio de la función de fiscalización ambiental de forma conjunta y articuladas, que busca considerar las particularidades del territorio en sus diferentes dimensiones (unidades fiscalizables, político administrativa, cuencas hidrográficas, zonas marinos costeras, áreas naturales protegidas, biodiversidad, ecosistemas frágiles, comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas, patrimonio cultural, entre otros), con las actividades socioeconómicas y los agentes contaminantes relacionados a los problemas y riesgos ambientales identificados, con la finalidad de ejecutar acciones que coadyuven a su atención.

Habiendo identificado tus competencias, así como recopilado la información pertinente para la evidencia de los problemas y riesgos ambientales que has identificado, es necesario considerar el enfoque territorial. Para la aplicación de este enfoque, debemos considerar el análisis de las características y procesos del territorio en la dimensión que le corresponda, por ejemplo:

- Demarcación político administrativo
- Unidades fiscalizables.
- Presencia de cuencas hidrográficas, zonas marino-costeras, áreas naturales protegidas, diversidad biológica, ecosistemas frágiles, pueblos indígenas u originarios y sus diferentes formas de organización, patrimonio cultural, etc.
- Características ambientales, sociales y económicas del territorio a gestionar.

Se deberá considerar las actividades socioeconómicas y agentes contaminantes relacionados a los problemas y riesgos identificados por la EFA

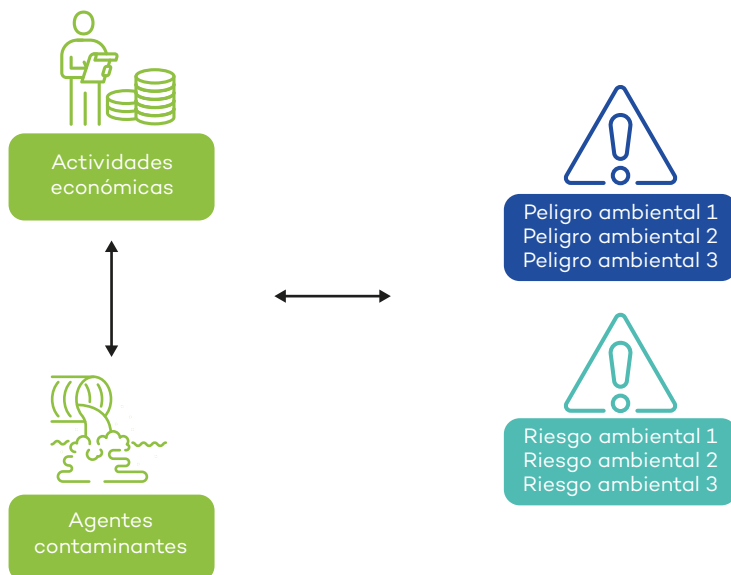
Para aplicar este enfoque, se deberá tomar en consideración la siguiente cadena metodológica:

Actividad 1: Realizar un análisis del territorio en función a sus particularidades e identificar los siguientes elementos:



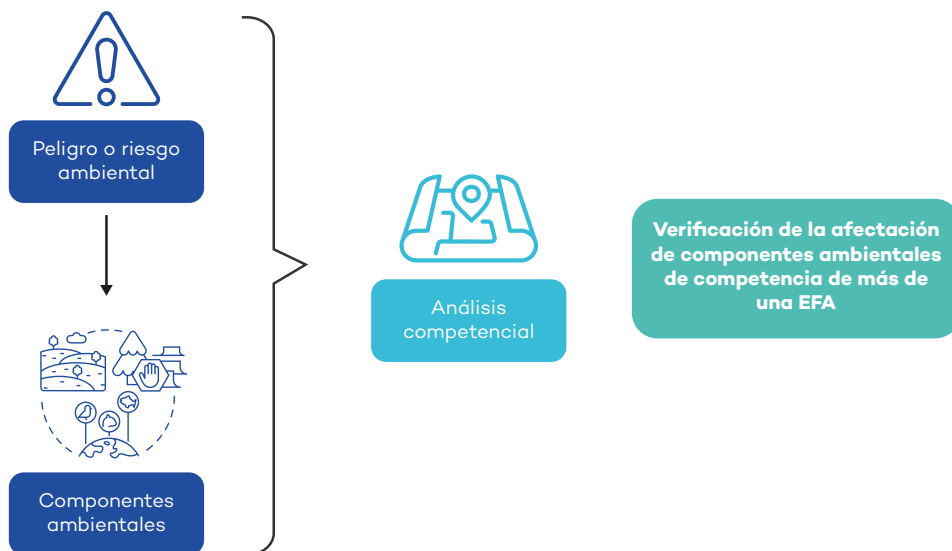
Actividad 2:

Correlación entre las actividades económicas, los agentes contaminantes, así como enumeración de los peligros y riesgos ambientales que se adviertan.



Luego de identificar el peligro o riesgo ambiental, además de los componentes ambientales involucrados, se procede a determinar a las EFA con competencia, a fin que intervengan a través de acciones de finalización ambiental.

Actividad 3:



Por ejemplo, la aplicación del enfoque territorial en la identificación de problemas ambientales de competencia de más de una EFA puede aplicarse de la siguiente manera:

“Afectación del río Santiago y de la quebrada Pastacillo por actividades mineras ilegales en las comunidades de San Juan, Belén y Fortaleza, en el distrito de Río Santiago, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas y afectación en la zona de las comunidades Tutino y Pagki (en la playa Tsantsa en la zona denominada Umar 7), en el distrito del Cenepa, provincia de Condorcanqui, región Amazonas”

Este enunciado del problema ambiental originado por minería ilegal tiene afectación en suelo de competencia de la GORE Amazonas (Dirección Regional de Energía y Minas) y afectación de recursos hídricos de competencia de la ANA (Administración Local del Agua Bagua Santiago - ALA Bagua Santiago) y de la de Dicapi (Capitanía de Puerto de Yurimaguas) como Autoridad Marítima Nacional.

Si como resultado del análisis de enfoque territorial sobre la identificación de problemas ambientales, se advierte la existencia de componentes o administrados que también son de competencia de otras EFA, se podrá articular esfuerzos en conjunto; sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que le corresponden a cada EFA ejecutar.



Recuerda que el principio de Coherencia del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, dispone que las entidades con competencia en fiscalización ambiental coordinan el ejercicio de sus funciones para su adecuada articulación, sumando esfuerzos, evitando superposiciones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de dichas funciones.

PASO 4:

Identificación y definición del problema ambiental

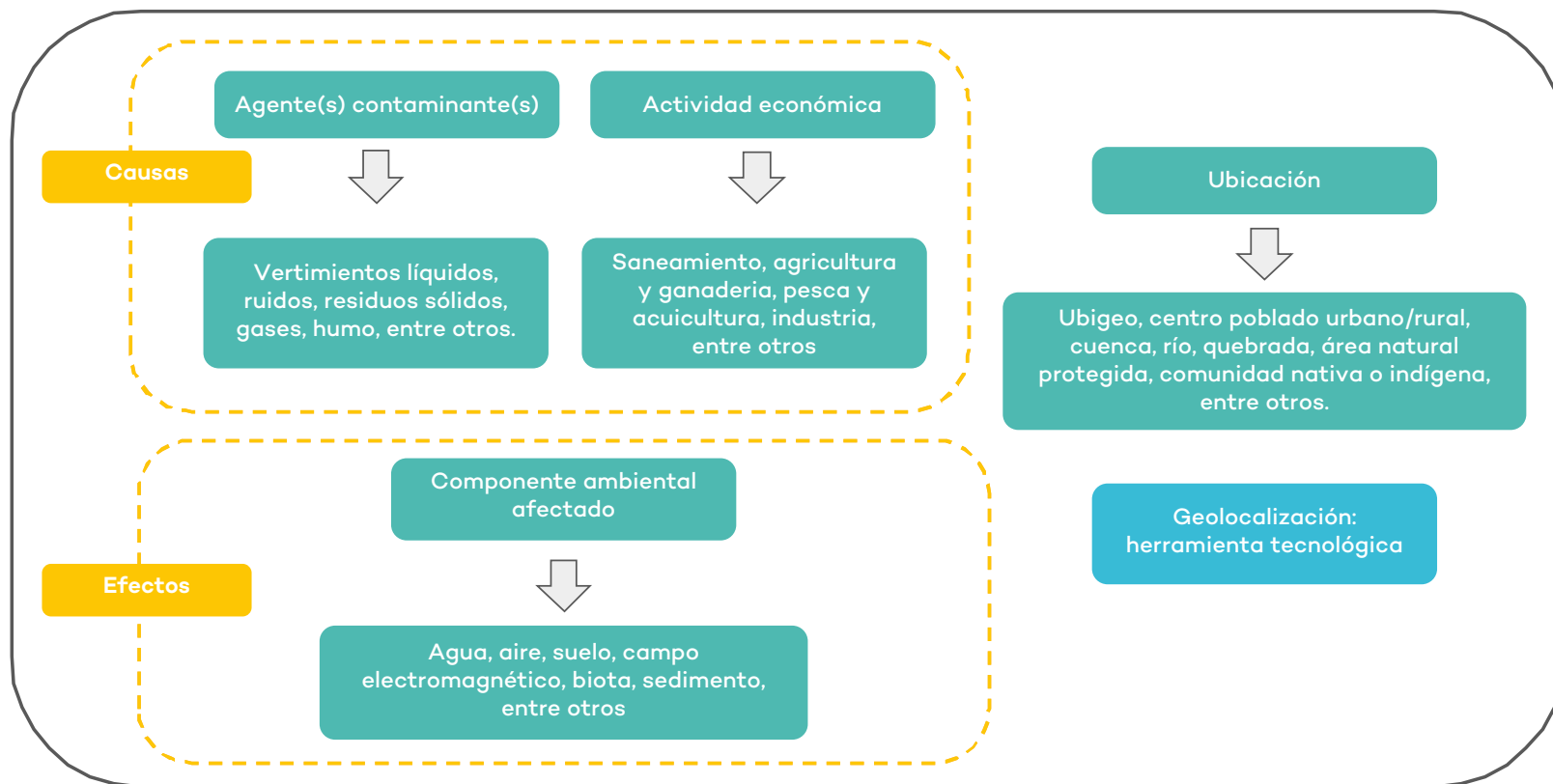
¿Cómo identificar problemas y riesgos ambientales?

Para una adecuada identificación del problema ambiental existente o los potenciales riesgos ambientales advertidos con evidencia, se debe tomar como **referencia las fuentes de información previamente consultadas.**

La identificación de los problemas ambientales requiere integrar diversos criterios que permitan comprender la **complejidad y el impacto** asociado a estos fenómenos. Estos aspectos deben abarcar tanto el estado de los ecosistemas como las causas humanas, el impacto en la salud, la dimensión espacial y temporal, la vulnerabilidad de las poblaciones, el fortalecimiento institucional, cambio climático y la evidencia científica disponible.



Identificación de problemas ambientales



Es relevante destacar la importancia de la ubicación geográfica del problema ambiental puesto que permitirá la aplicación del enfoque territorial con acciones programadas de manera integral, enmarcado a un análisis del peligro y la vulnerabilidad.

Por otro lado, para definir **el riesgo ambiental**, partimos de los mismos elementos que un problema ambiental, pero atendiendo los mismos como **una probabilidad de ocurrencia**.



Las municipalidades distritales de tipo E, F y G que al momento de elaborar y ejercer su Planefa Simplificado no han identificado problemas ambientales, no están obligados a programar acciones de fiscalización ambiental, pero deberán presentar el reporte anual respectivo mediante la plataforma informática.

Las EFA deberán considerar los problemas ambientales registrados en el Observatorio de Solución de Problemas Ambientales - OSPA del OEFA para la planificación de las acciones de fiscalización ambiental.



¿Cómo redactar el problema ambiental?

Para una correcta redacción se deberá tener en cuenta los elementos de los problemas ambientales identificados anteriormente.

La EFA deberá considerar como mínimo para estructurar su problema el agente contaminante y la actividad económica.

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- Afectación por vertimientos de aguas residuales (**agente contaminante**) en el agua superficial (**subcomponente ambiental**) del lago Puruchuco (**componente ambiental**), por las actividades mineras informales (**actividad**) realizadas en el distrito Verde, provincia de Corinto (**ubicación**).
- Afectación del suelo (**componente ambiental**) por la inadecuada disposición de residuos sólidos (**agente contaminante**) en el distrito “Miraflores” (**ubicación**) por las personas asistentes al mercado “Flores” (**actividad**).

¿Cómo redactar el riesgo ambiental?

Para redactar un riesgo ambiental identificado, se deberá seguir los mismos pasos que en un problema ambiental; sin embargo, se deberá tener en cuenta que solo aplica en los casos que los factores que podrían originar un problema ambiental no se hayan materializado.

Por ejemplo:

- Posible afectación por la inadecuada disposición de residuos de (**agente contaminante**) en el suelo (**componente ambiental**) por el funcionamiento del Mercado Mayorista “San Juan” (**actividad**) en el distrito de Verde, provincia de Corinto (**ubicación**).

Es importante que la EFA determine mediante evidencia sus problemas ambientales o la existencia de una probabilidad de riesgo ambiental

Cuando se formule de forma clara la estructura básica de los problemas o riesgos ambientales, los mismos deberán ser registrados en la herramienta tecnológica puesta a disposición por el OEFA. Según los datos disponibles para el registro, estos pueden ser suministrados de forma parcial (**Fase 1**) o completa (**Fase 2**) y se podrán ingresar en la etapa de planificación según el siguiente esquema:

- **Fase 1:** Corresponde cuando la EFA sólo cuenta con datos básicos que constituye una primera aproximación del problema o riesgo ambiental, por lo que según el grado de información puede ser aplicable a las EFA distritales, regionales y nacionales.

La EFA ingresa información de la ubicación georreferenciada, actividad económica y/o agente contaminante, siendo revisado y completado posterior y oportunamente por el equipo de análisis de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA) con información relevante sobre las posibles afectaciones al ambiente y la pertinencia en las competencias con enfoque territorial.

Dirigido a EFA con información previa



- **Fase 2:** Corresponde a las EFA que cuentan con información previa, producto de alguna supervisión o evaluación, estando capacitadas para brindar mayor información sobre el problema o riesgo ambiental. En base a la información proporcionada, SEFA evaluará, según corresponda, su vinculación con una o más EFA para la programación oportuna de acciones.

Dirigido a EFA con mayor alcance de información



PASO 5:

Definir de las acciones de fiscalización ambiental

El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión y potestad sancionadora destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por la propia EFA, así como en los compromisos ambientales establecidos en los contratos de concesión y otras fuentes de obligación ambiental.

Recuerda:

La EFA deberá identificar las funciones de fiscalización ambiental que cuenta en el marco a lo establecido en su Ley de creación o las normas especiales o sectoriales dictadas en el ámbito de su competencia.



Considerando tanto el problema y/o el riesgo ambiental previamente identificado y definido, es necesario que establezcas la cantidad de acciones de fiscalización ambiental que ejecutará con la finalidad de **contribuir en la solución de la problemática ambiental** o **para promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales para reducir la probabilidad del riesgo ambiental**.

Para ello, las unidades orgánicas con competencia de evaluación, supervisión y potestad sancionadora deberán determinar las acciones de fiscalización ambiental que realizarán.

Es necesario que, de manera expresa, las EFA establezcan en su ROF la unidad orgánica a cargo del ejercicio de la función de evaluación, supervisión y potestad sancionadora (instrucción y decisión) en materia ambiental.

De acuerdo al Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el principio de efectividad señala que la fiscalización ambiental debe ser ejercida de modo tal que propicie que los administrados actúen en cumplimiento de sus obligaciones ambientales; para ello, cuando identifiquemos un riesgo ambiental se deberá aplicar el enfoque preventivo.

¿Cómo aplicar el enfoque preventivo?

Las acciones de fiscalización ambiental no vinculadas a un problema ambiental buscan minimizar el riesgo de impacto negativo al ambiente de las actividades económicas, procurando que su ejecución tenga como objetivo orientar a los administrados hacia el cumplimiento voluntario mediante acciones de fiscalización ambiental preventivas, supervisiones orientativas y difundiendo las obligaciones ambientales.

De acuerdo con el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el principio de efectividad señala que la fiscalización ambiental debe ser ejercida de modo tal que propicie que los administrados actúen en cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

La EFA podrá determinar realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, es decir, sin fines punitivos, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables, la identificación de riesgos, la notificación de alertas y la puesta en conocimiento de sus obligaciones a los administrados **con la finalidad de que mejore su gestión ambiental**, el cual concluye con la recomendación de implementar mejoras en la unidad fiscalizable.

Se pueden aplicar estrategias adicionales que permitan lograr incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables



La autoridad de supervisión puede realizar supervisiones orientativas por única vez a la unidad fiscalizable que no haya sido supervisada con anterioridad, o, puede realizar supervisiones orientativas cuando el administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa o se presenten otros supuestos debidamente sustentados por la EFA que coadyuven al adecuado manejo ambiental.

¿Cómo priorizar los problemas ambientales?

La EFA deberá considerar los siguientes **criterios de priorización**, según corresponda:

- Enfoque de riesgo de afectación al ambiente y/o a sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- Presencia de conflictos socioambientales.
- Registro de denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Mapeo de actividades o proyectos con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Mapeo de administrados no fiscalizados previamente.
- Prevención de generación de residuos de bienes priorizados, sujetos al régimen especial, aprobado por Minam.
- Enfoque preventivo y de promoción de cumplimiento de obligaciones ambientales.

La EFA podrá emplear criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica objeto de fiscalización ambiental o la realidad de su jurisdicción, como, por ejemplo: la presencia de pueblos indígenas u originarios

PASO 6:

Establecer objetivos en fiscalización ambiental

De acuerdo con los problemas previamente identificados se definen las **estrategias de intervención**, es por ello que se trazan objetivos en distintos niveles. Dichos objetivos necesitan acciones concretas e indicadores, esto se obtiene mediante la ejecución del Planefa que contribuirá a la solución de las problemáticas y riesgos identificados y al logro de los objetivos propuestos en los planes, políticas o estrategias transversales definidos por la propia entidad o aquellos de alcance nacional.

El trabajo prospectivo del Planefa permite programar acciones frente a riesgos potenciales para la mejora de la calidad ambiental

El uso de la cadena de valor como estrategia de intervención permite, a través de una serie de actividades necesarias para solucionar o contribuir en la reducción de algún riesgo ambiental evidenciado, el logro de objetivos de producto y de resultados en fiscalización ambiental.

¿Cómo establecer los objetivos del Planefa?

Para definir los objetivos concretos que se pretenden obtener con la ejecución de las acciones a consignar en el Planefa, tener en cuenta la metodología SMART para la definición de objetivos:

- S:** Específico
- M:** Medible
- A:** Alcanzable
- R:** Relevante
- T:** Definido en el tiempo

Para el Planefa pueden haber distintos niveles de objetivo, pero se espera que en la programación se destaquen los siguientes:

- **Objetivos de producto**⁵ (función de la EFA): Informes, expedientes, documentos técnicos, entre otros, que se desprenden de las actividades que están bajo el control de las EFA.

5. Asociados al cumplimiento de los Programas Presupuestales 144 Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos, y 0036: Gestión integral de residuos sólidos y otros que incluyan acciones de fiscalización ambiental, en el marco de sus competencias

- **Objetivos de resultado/impacto** (contribución de la EFA): Nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales, cierre de brechas de problemas ambientales, mejora en los componentes ambientales.

Por ejemplo, el objetivo de producto del Planefa puede ser el siguiente:

Realizar 30 supervisiones ambientales regulares a los generadores de residuos sólidos no municipales en el año 2026.

Al respecto, el objetivo propuesto deberá estar alineado a los objetivos estratégicos de los instrumentos de gestión de la entidad, por lo que deberá programar las acciones que contribuyan al logro de las metas trazadas en el marco de su competencia, como, por ejemplo:

Objetivo de producto del Planefa	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)	Política Nacional del Ambiente al 2030
Realizar 30 supervisiones ambientales regulares a los generadores de residuos sólidos municipales en el año 2026.	Acción Estratégica Institucional (AEI) N.º 4.- Garantizar la protección del ambiente.	Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 3.- Mejorar la calidad ambiental del distrito.	Objetivo Prioritario (OP) 3.- Reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

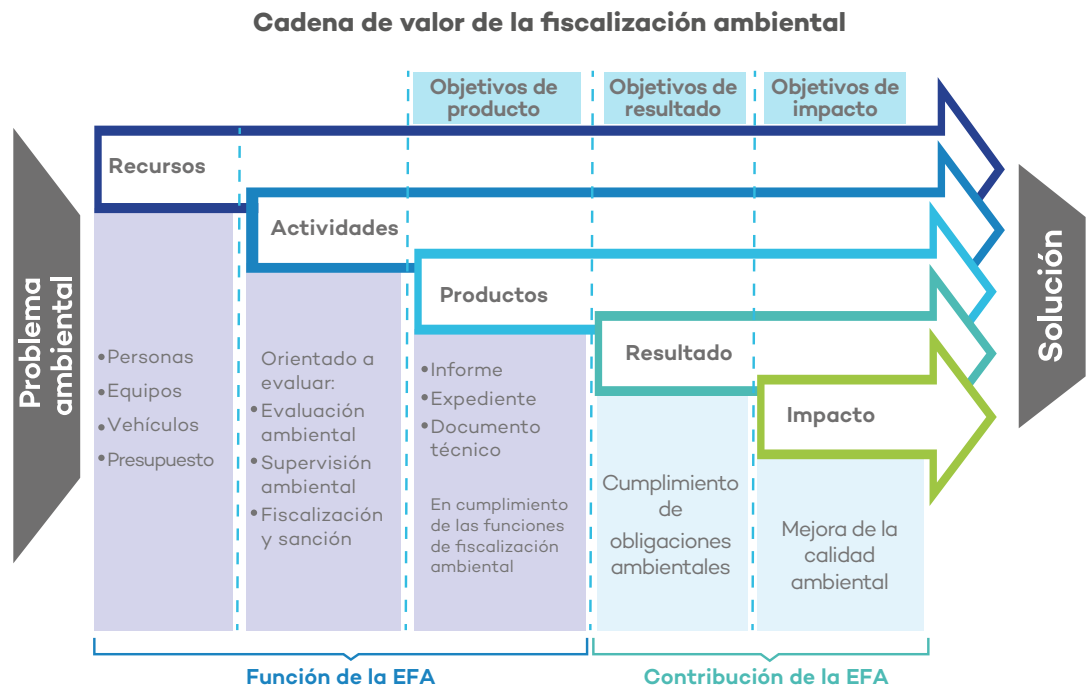
Como podemos observar, el objetivo de producto del Planefa se encuentra articulado con alguna AEI de la EFA que se oriente a la actuación de la institución en el territorio para conseguir la protección del ambiente y a un determinado OEI que establezca el escenario de cambio que se desea lograr para mejorar la calidad del ambiente; que, a su vez, contribuirá de forma indirecta al OP transversal de alcance nacional que busca lograr reducir la contaminación ambiental.

Es responsabilidad de la EFA identificar sus fuentes de información que le permitan reconocer sus políticas, estrategias y planes institucionales que se articulan al Planefa, así como aquellos que son de alcance nacional

¿Cómo construir indicadores para medir mis objetivos?

El nivel de avance de los objetivos se mide a través de indicadores, los cuales se detallan a nivel de la cadena valor que miden las actividades, productos, resultados e impactos esperados que respondan a la problemática o riesgo ambiental, que en su conjunto permite medir la efectividad de las funciones de fiscalización ambiental de la EFA para la prevención de riesgos y la prevención de daños frente a la problemática ambiental identificada, con un enfoque territorial.

Los indicadores propuestos para evaluar la cadena de valor deben considerar todas las funciones de fiscalización ambiental que le han sido asignadas a la EFA, el cual debe seguir el siguiente modelo lógico:



Tomado de la Segunda edición de la Guía Rápida del PP 0144: Conservación y recuperación de ecosistemas

La EFA puede determinar indicadores adicionales a los propuestos por el OEFA que contribuyan al cierre de brechas y permitan medir su resultado e impacto

PASO 7:

Programación de acciones de fiscalización ambiental

La EFA, a través de las unidades orgánicas que ejercen las competencias en fiscalización ambiental, deberá realizar una propuesta inicial de actividades de fiscalización ambiental mediante una **programación preliminar de las acciones identificadas que proyectan realizar** en atención a los problemas y riesgos ambientales identificados y priorizados en los pasos previos.

Para ello, la EFA podrá emplear los siguientes modelos para cuantificar sus actividades de fiscalización ambiental:

Actividad	Unidad de medida	Programación											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Supervisión	N.º de informes de supervisión												

Actividad	Unidad de medida	Programación											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Evaluación	N.º de informes de evaluación												

La programación de acciones de fiscalización ambiental será utilizada como **insumo para elaborar las Actividades Operativas Institucionales (AOI)** que serán integradas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad, así como en la elaboración de las metas físicas y financieras correspondientes, a cargo de la unidad orgánica de planificación y presupuesto o quien haga sus veces.

La programación final de las acciones de fiscalización ambiental que se consignará en el Planefa se determinará con el reajuste final una vez que se tenga el POI Anual consistente con el PIA para el año siguiente de ejecución

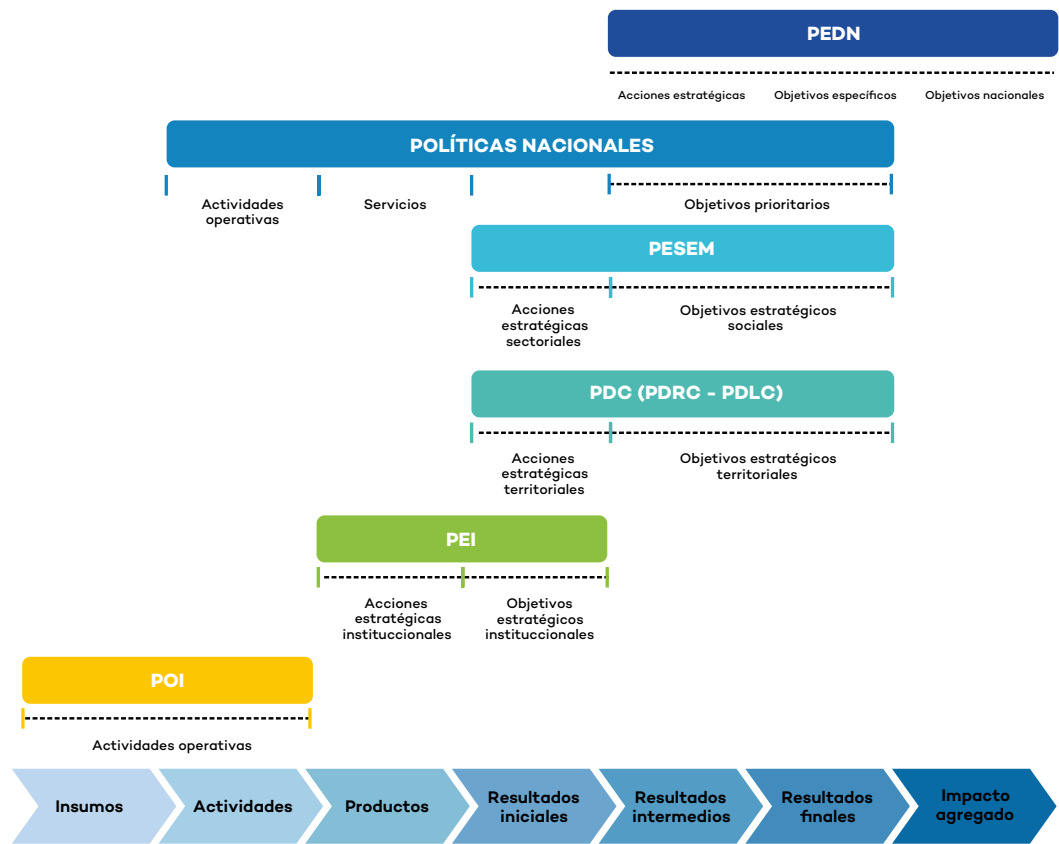
b. Aspecto presupuestal

Las EFA posterior a la identificación de sus problemas ambientales, así como de sus actividades de fiscalización ambiental a ejecutarse en el periodo correspondiente, deberán contar con un proceso de articulación en el planeamiento y presupuesto de su entidad, lo cual conlleva a una constante coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), el Minam y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

¿Cuáles son los instrumentos de planeamiento estratégico que debe contar cada entidad?

En el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan), todas las entidades del Estado deben contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales deberán ser articulados con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, políticas nacionales, planes estratégicos sectoriales y planes de desarrollo concertado. Se brindan detalles en la siguiente imagen sobre la citada articulación:

Imagen: Articulación con políticas nacionales y de estado



Fuente: Guía para el Planeamiento Institucional del Ceplan

¿Para qué contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI)?

Las EFA deben contar con un PEI para determinar sus objetivos estratégicos de los próximos cinco años - largo plazo, en conjunto con sus acciones estratégicas institucionales a partir de la generación de indicadores que contribuyan a la situación futura deseada que debe planificar la entidad. Su importancia radica en contar con productos y resultados iniciales de gran impacto.

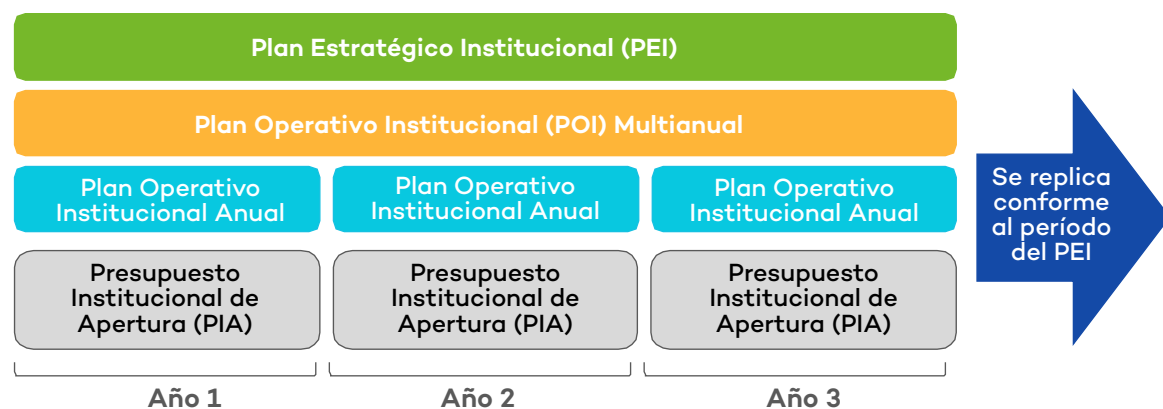
Para mayor detalle sobre **¿Cómo elaborar tú PEI?**, revisar la [Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN](#). Además, puede solicitar asistencia técnica al CEPLAN a través de su sectorista, o de lo contrario al correo atencionusuario@ceplan.gob.pe para más información.

El Plan Operativo Institucional (POI)

El POI es un instrumento que orienta de forma estratégica los recursos para la ejecución de actividades operativas e inversiones en el corto y mediano plazo referentes a las acciones estratégicas institucionales definidas en el PEI. El POI cuenta con una visión de 3 años y articulado al PEI; y, anual que corresponde al año que ingresará en ejecución y es consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Se debe tener en cuenta que la información que se ingrese en el aplicativo Planefa será de carácter anual conforme a la proyección que se realice en el POI Multianual.

POI Multianual y anual articulado



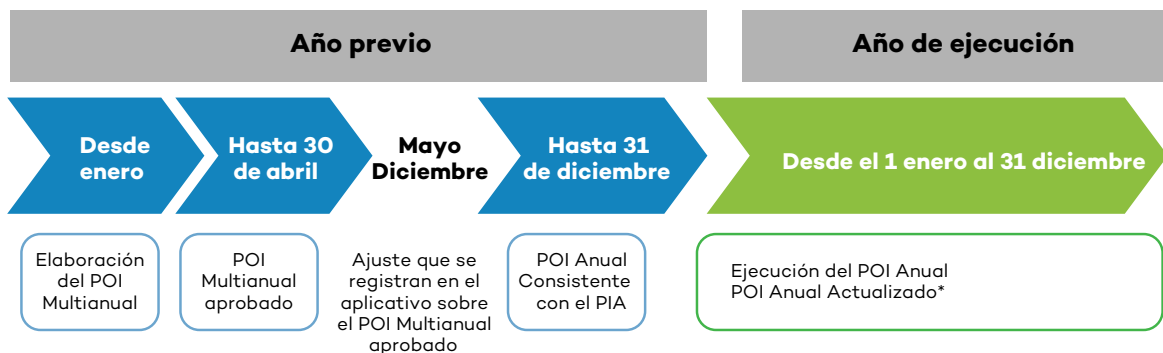
Elaboración propia

¿Cuál es el objetivo del POI?

Establecer los recursos financieros y metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física y presupuestal) en relación a los logros esperados en el PEI.

Etapas del POI

Según la Guía para el Planeamiento Institucional del Ceplan, se cuenta con las siguientes etapas para el POI Multianual:



Elaboración y aprobación del POI Multianual

Paso 1: Definición de actividades operativas

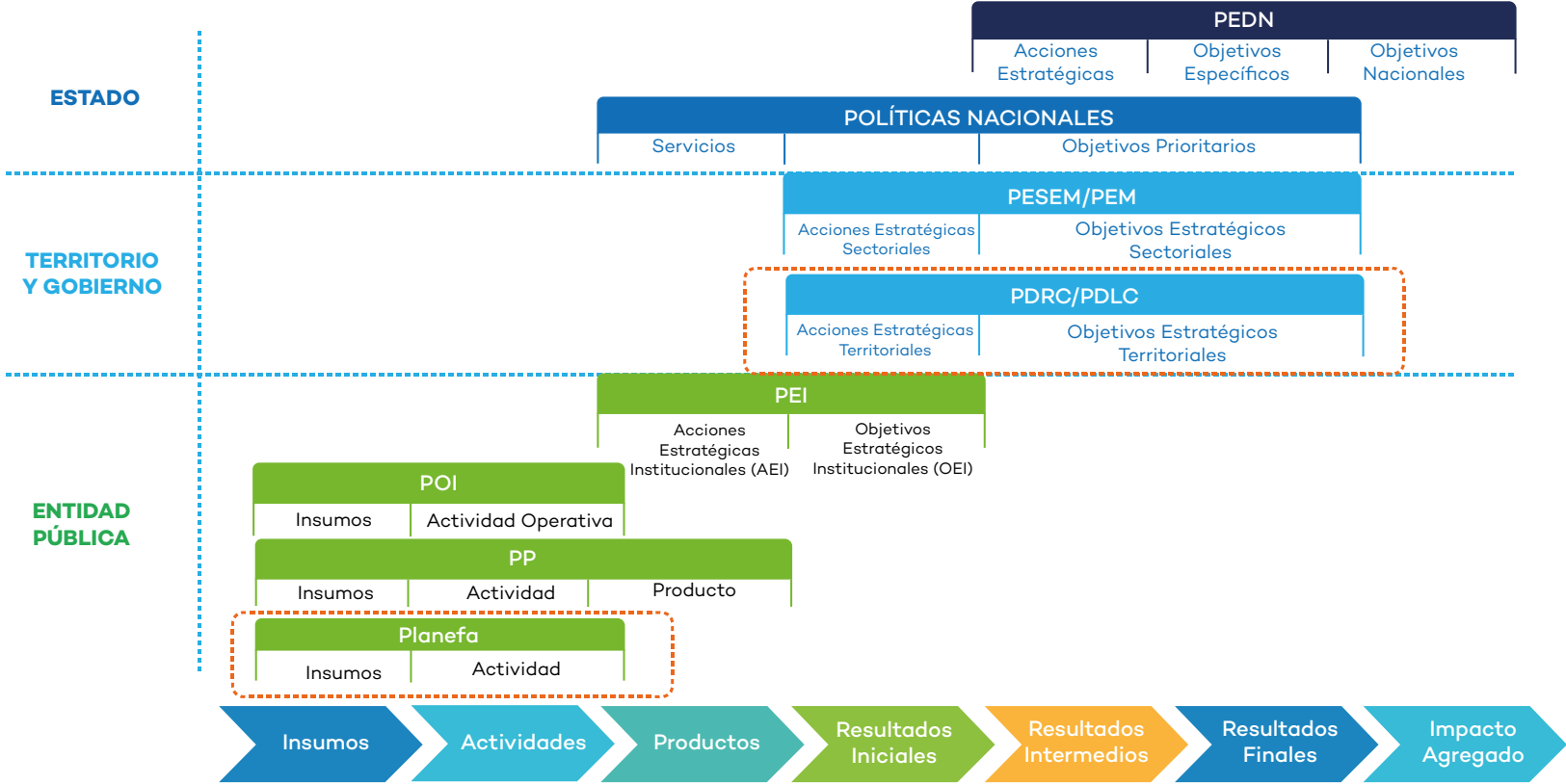
Las actividades operativas son las acciones realizadas por las EFA para el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados en el ámbito de la supervisión, evaluación y fiscalización y sanción, en el marco de sus competencias. Se realiza en coordinación de las diversas áreas que cuenta la EFA para definir un bien, servicio o regulaciones. Las actividades operativas (AO) son formuladas para implementar una acción estratégica institucional - AEI (producto) del PEI, lo cual se sustenta con la programación presupuestaria y logística.

¿Cómo se articulan las actividades operativas con los instrumentos de planificación?

Las actividades operativas son recogidas por el POI siendo en primera línea vinculadas a algún objetivo estratégico perteneciente al PEI de la EFA, así como a algún producto perteneciente a los Programas Presupuestales para asegurar los recursos necesarios.

A continuación, se visualiza la articulación del POI con los programas presupuestales y el Planefa, los cuales se articulan a nivel de insumos y actividades.

Imagen: Detalle de la articulación POI, programa presupuestal y Planefa



Fuente: Adaptación del gráfico contenido en la Directiva N.º 001-2024-CEPLAN/PDC Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Paso 2: Determinar las inversiones

La EFA deberá determinar las inversiones públicas que pueden ser ubicadas en los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, las inversiones pueden cerrar brechas mediante resultados y productos, las cuales deberán estar vinculadas a las acciones estratégicas institucionales - AEI del PEI.

Paso 3: Aprobación y registro del POI Multianual

La EFA debe elaborar y aprobar su POI Multianual para un periodo de 3 años, el cual deberá ser registrado en el aplicativo del Ceplan. La aprobación del POI Multianual debe ser formal mediante el titular de la entidad.

La aprobación se realiza antes de la Programación Multianual del presupuesto de la EFA, por lo que el titular de la EFA debe aprobarlo antes del 30 de abril previo al año de su primera ejecución.

Para mayor detalle sobre **¿Cómo elaborar tú POI Multianual?**, revisar la [Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN](#). Además, puede solicitar asistencia técnica al Ceplan a través mediante los medios oficiales de su sectorista, o de lo contrario al correo atencionusuario@ceplan.gob.pe para mayor información.

¿Qué es la Asignación Presupuestaria Multianual (APM)?

La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de créditos presupuestarios que corresponden a cada pliego presupuestal para los tres próximos años con el objetivo de lograr metas en los productos y proyectos planificados. Se debe tener en cuenta que la APM es la primera fase del proceso presupuestario del Programa Multianual de Presupuesto.

Las APM son calculadas por el MEF para el año 1 o los subsiguientes dos años y presentadas anualmente al Consejo de Ministros para su aprobación. Su estimación se realiza conforme a todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio fiscal, lo cual incluye la articulación entre el PEI y POI Multianual.

OJO: La Oficina de Presupuesto o quien cumpla con dicha función en la EFA, es responsable de conducir el Programa Multianual de Presupuesto. El titular de la entidad conforma la Comisión de Programación Multianual.

En esta etapa se solicitan las demandas adicionales para cubrir las necesidades de recursos para la programación y ejecución de acciones de fiscalización ambiental.

Demanda adicional: Es un dispositivo para ser gestionado por la EFA en caso los recursos otorgados en el APM no cubran la demanda de acciones solicitada inicialmente en el POI multianual.

¿Qué es el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)?

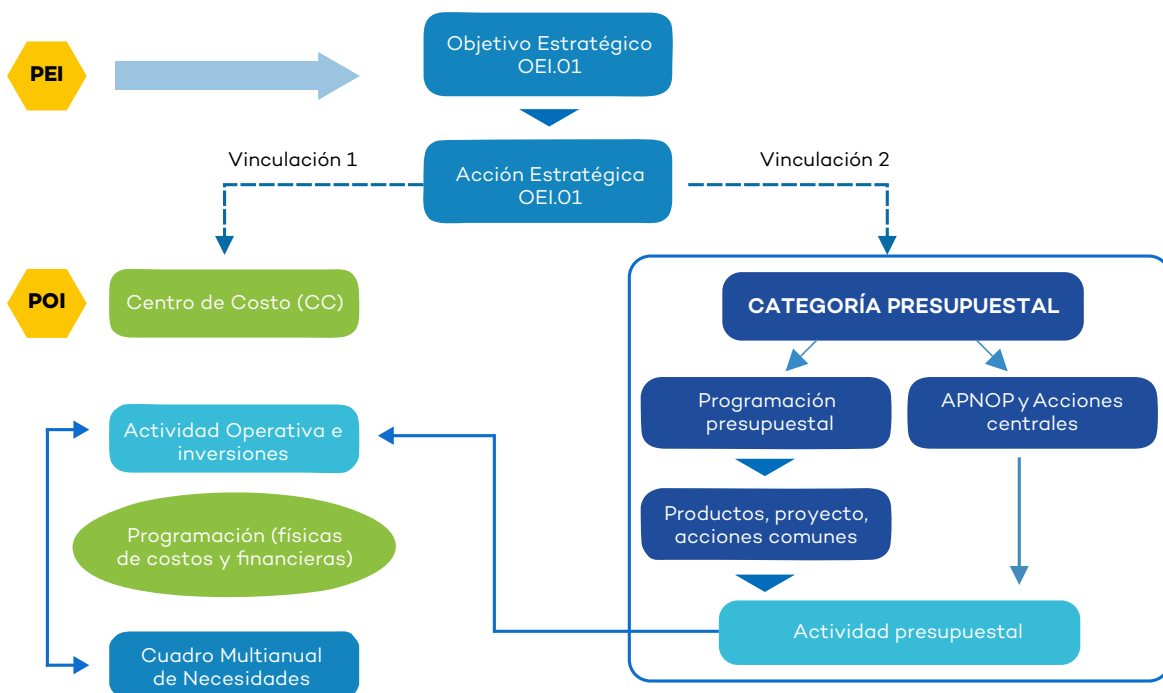
El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las EFA es aprobado hasta el 31 de diciembre del año previo de su ejecución por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo que es aprobado en el mes de noviembre del año previo.

Articulación del POI Multianual con el PIA

Posterior a la aprobación de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y del PIA, la EFA deberá realizar un reajuste de acuerdo a la priorización establecida y la asignación de presupuesto de la entidad. Con ello debería aprobar su POI Anual, que comprenderá la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones priorizadas de forma mensual. El POI Anual se debe reportar a través del aplicativo Ceplan.

Programas presupuestales en fiscalización ambiental

Es importante que las actividades se encuentren asociadas a los programas presupuestales que se encuentran destinados para la fiscalización ambiental. A continuación, se visualiza el registro del PEI y POI en el aplicativo del Ceplan, en el cual se articula con los programas presupuestales:



¿Qué son los programas presupuestales?

Los programas presupuestales son instrumentos del presupuesto por resultado y forman parte de la estrategia de gestión pública del Sistema Nacional de Presupuesto Público liderada por el MEF, la cual permite proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública.

Se debe tener en consideración que adicional a los programas presupuestales, también se cuenta con acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, las cuales forman parte de las categorías presupuestales.

Actualmente, las actividades de fiscalización ambiental se ubican en los siguientes programas:

- a) Programa presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos:** Programa presupuestal liderado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se proporciona presupuesto únicamente para las acciones de evaluación, supervisión y potestad sancionadora, en el marco del cumplimiento de obligaciones ambientales que regula la Ley del Sinefa.

El objetivo del programa es que los gobiernos locales y regionales se articulen territorialmente de manera efectiva.

Las actividades operativas son: i) Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental, ii) Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y iii) fiscalización, sanción y aplicación de incentivos.

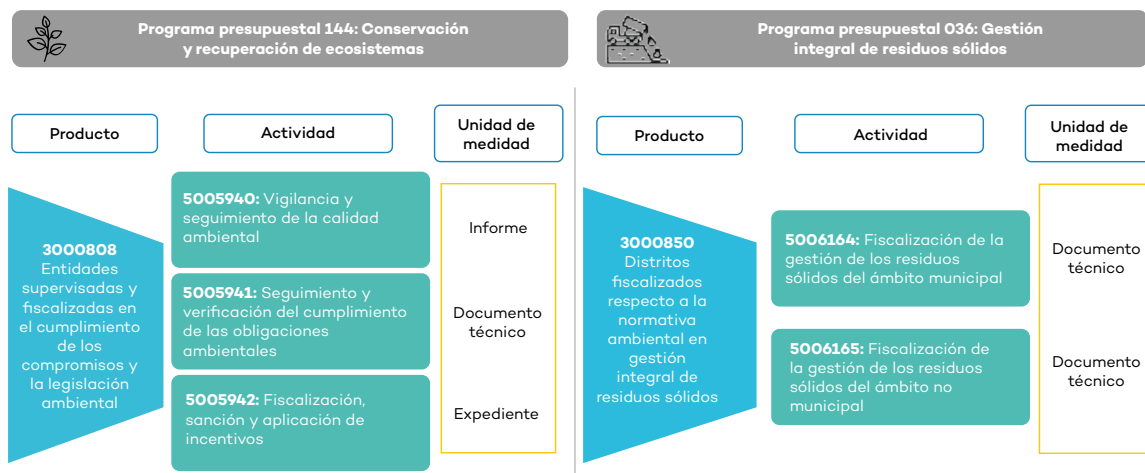
Para conocer las condiciones para articular, revisar la [Guía Rápida del Programa Presupuestal 0144](#).

Se debe tomar en cuenta que la articulación al Programa Presupuestal por parte de las EFA nacionales no se encuentra habilitada.

- b) Programa presupuestal 0036: Gestión integral de residuos sólidos:** Programa presupuestal liderado por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se proporciona presupuesto únicamente para la gestión y fiscalización ambiental de la gestión de los residuos sólidos municipales y no municipales.

El objetivo del programa es que los gobiernos locales y regionales se articulen para la correcta gestión de residuos sólidos en sus territorios.

A continuación, se brindan los productos, actividades y unidades de medidas que brindan los programas presupuestales anteriormente desarrollados:



OJO: La vinculación de las actividades a los programas presupuestales visibiliza las acciones de las EFA como sustento y posibilidad en la atención de demandas adicionales.

Ejemplo de articulación con el Programa Presupuestal 0144

A manera de ejemplo, si se desea vincular la actividad operativa sobre la función supervisión denominada “Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales” esta debe ser enlazada con el PP 0144 “Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos” a través de la estructura programática que tendrá la siguiente secuencia:



Para mayor detalle de la combinación de cadenas funcionales de los programas presupuestales para vincular con éxito las actividades operativas, pueden consultar [este enlace](#) del MEF.

Para el caso de las EFA nacionales, a excepción del OEFA, deberán articular sus actividades operativas a programas presupuestales relacionados al sector ambiente, en tanto el MEF posibilite la articulación directa al PP144 y al PPO36.

Proceso de articulación del planeamiento estratégico y presupuesto al Planefa

Conforme al Reglamento para la Gestión del Planefa, las EFA deben contar con sus instrumentos de planificación y presupuesto con fines de abordar de forma correcta la función de fiscalización ambiental.

A continuación, se visualiza la articulación anteriormente mencionada, así como las fases del proceso presupuestario integrado al Planefa:

Fases del Proceso Presupuestario



Posteriormente, la EFA en el marco del cumplimiento del Artículo 7 del Reglamento para la Gestión del Planefa, deberá cumplir con las tres etapas para la articulación del Planefa con los instrumentos de planeamiento y presupuesto:

Etapa 1: POI Multianual

En la presente etapa la EFA cuenta desde el **primer día hábil de enero hasta el 30 de abril del año previo de la ejecución del Planefa** para identificar sus problemas ambientales y determinar las acciones de fiscalización ambiental que evalúa ejecutar. Se da por culminada cuando la EFA registra en el aplicativo del Planefa su POI aprobado por resolución del titular con opinión favorable del Ceplan.

¿Cómo elaboramos las actividades operativas en fiscalización ambiental?

Las actividades operativas se deben realizar conforme a la cadena de valor de la fiscalización ambiental definida por la EFA y tomando en consideración los problemas ambientales priorizados. Tener en consideración que en la presente etapa es adecuado que se formulen indicadores iniciales que serán culminados en la etapa 3.

Para una adecuada redacción de actividades operativas, se propone el siguiente ejercicio:

Redacción de las actividades operativas

Las actividades operativas se redactan siguiendo la siguiente estructura:

Actividad Operativa = Sustantivo derivado de verbo + Objeto directo

- El sustantivo de verbo suele emplear la terminación “ción” o “sión”.
- El objeto directo describe el bien, servicio o regulación a nivel de proceso o insumo que, en conjunto con otros procesos o insumos, permiten desarrollar la AEI.

Fuente: Guía para el Planeamiento Institucional - Ceplan

Por ejemplo:

Sí la EFA ha determinado la necesidad de programar acciones de fiscalización ambiental (supervisión) a los generadores de residuos sólidos; podrá estructurar su AO de la siguiente manera:

Actividad operativa: *Ejecución de supervisiones ambientales a los generadores de residuos sólidos municipales y de residuos sólidos municipales especiales.*

Si la EFA ha determinado la necesidad de programar acciones de fiscalización ambiental (evaluación) al estado de la calidad de un componente ambiental; podrá estructurar su AO de la siguiente manera:

Actividad operativa: *Ejecución de evaluaciones ambientales de ruido ambiental en las avenidas y espacios públicos en la provincia de Cauca.*

¿Cómo se determinan las metas físicas y presupuestales de las actividades operativas en fiscalización ambiental?

Después de determinar las actividades operativas de fiscalización ambiental, se analizará la cantidad de actividades necesarias en el año para abordar los diferentes problemas ambientales priorizados conforme a lo previamente determinado en la programación de acciones de fiscalización ambiental

Sobre la estimación del presupuesto es necesario analizar y calcular en función a los diferentes factores que intervienen en la realización de la actividad de fiscalización ambiental:

Ejemplo:

La actividad “*Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental*”⁶ referida a la función de evaluación en fiscalización ambiental intervienen diferentes insumos, los cuales de acuerdo a la estimación que realice la EFA determinará los recursos necesarios y que serán considerados para el presupuesto.

Tipo de insumo	Insumo
Equipo	Computadora
Equipo	Impresora
Equipo	Multiparámetro
Equipo	Equipo posicionamiento GPS
Equipo	Laptop
Equipo	Cámara fotográfica digital
Equipo	Correntómetro
Equipo	Bomba de filtrado
Equipo	Redes para hidrobiología
Equipo	Proyector
Materiales	Papelería en general, útiles y materiales de oficina
Materiales	Vestuario, accesorios y prendas de vestir
Materiales	Combustible y carburantes
Materiales	Equipos de Protección Personal (EPP) y Seguros Contra Todo Riesgo
Recursos Humanos	Especialista en evaluación ambiental
Recursos Humanos	Personal administrativo
Servicios	Pasajes y gastos de transporte
Servicios	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio
Servicios	Servicio de camionetas 4x4
Servicios	Servicio de análisis de laboratorio
Servicios	Servicio de mantenimiento de equipos
Servicios	Servicio de carga

OJO: Debes tener en cuenta que pueden existir emergencias o denuncias ambientales que no pueden planificarse con anticipación. Para ello, es necesario realizar una reserva de recursos para que tengas capacidad de atender estas situaciones en base al registro histórico de las mismas situaciones.

Así mismo, en la programación, incluir supervisiones orientativas⁷ en cumplimiento del enfoque preventivo para promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

¿Qué hacemos cuando ya tenemos las actividades operativas?

Una vez que se tiene las actividades operativas incluyendo las de fiscalización ambiental definidas con sus respectivas metas físicas y presupuestales, se incluyen en el POI Multianual de la EFA, dentro del período determinado por el Ceplan.

El área de fiscalización ambiental, o el que haga de sus veces, debe presentar ante el área de abastecimiento el detalle financiero que contenga los bienes y servicios necesarios para la ejecución de sus actividades operativas gestionando su inclusión en el Cuadro de Necesidad Multianual (CNM), y a su vez ante el área de planificación y presupuesto para la identificación de acciones de fiscalización ambiental priorizada en el marco de los objetivos de la fiscalización ambiental, para ser incluidas como parte de la elaboración del POI.

OJO: Recuerda que, si una actividad operativa no fue incluida en esta etapa, no podrá ser incluida en la aprobación final del Planefa por carecer de presupuesto para su ejecución.

Articulación de las actividades operativas con los programas presupuestales en fiscalización ambiental

A continuación, se brindan ejemplos sobre las actividades operativas por cada programa presupuestal y nivel de gobierno:

a) Programa presupuestal 0144

En el caso de los 25 gobiernos regionales se detallan las siguientes actividades operativas, como ejemplo:

6. De conformidad con lo señalado en la “Guía rápida del Programa Presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos” del MINAM, una de las actividades de dicho programa es la Actividad 5005940: Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental, la cual comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las funciones de evaluación ambiental delegadas. Al respecto, es necesario precisar que los Gobiernos Regionales así como las EFA Nacionales (con excepción de la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Transportes y el OEFA) no tienen función evaluadora dentro de sus competencias.

7. [Guía de supervisores ambientales](#)

Sistema Nacional de Presupuesto Público

Programación de actividades operativas en PP 0144 - GORE 1/

ACTIVIDAD 5005941 (Documento técnico)

Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales

AO:... en Minería (pequeña, artesanal, informal e ilegal)

AO:... en Agricultura (recursos forestales y fauna silvestre)

AO:... en Salud (establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo)

AO:... en Pesca (acuicultura de menor escala y subsistencia, pesca artesanal y de menor escala, y procesamiento artesanal)

AO:... en Turismo

Tarea	Unidad de Medida
Planificar y preparar la supervisión	Plan
Ejecutar la supervisión	Acta
Analizar la información de la supervisión	Documento técnico

ACTIVIDAD 5005942 (Expediente)

Fiscalización, sanción y aplicación de incentivos

AO:... en Minería (pequeña, artesanal, informal e ilegal)

AO:... en Agricultura (recursos forestales y fauna silvestre)

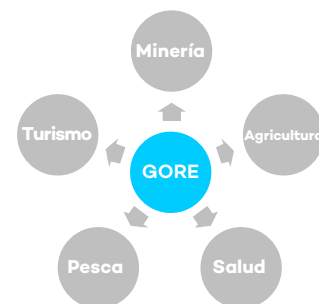
AO:... en Salud (establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo)

AO:... en Pesca (acuicultura de menor escala y subsistencia, pesca artesanal y de menor escala, y procesamiento artesanal)

AO:... en Turismo

Tarea	Unidad de Medida
Concluir procesos mediante resolución de primera instancia	Expediente
Atención de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	Mediana de días

*Cada código de la AO se asigna automáticamente en el aplicativo CEPLAN v.01



Aplicativo
CEPLAN v.01

POI
Multianual
(Actividades
Operativas e
Inversiones)

Cuadro
Multianual
de
Necesidades

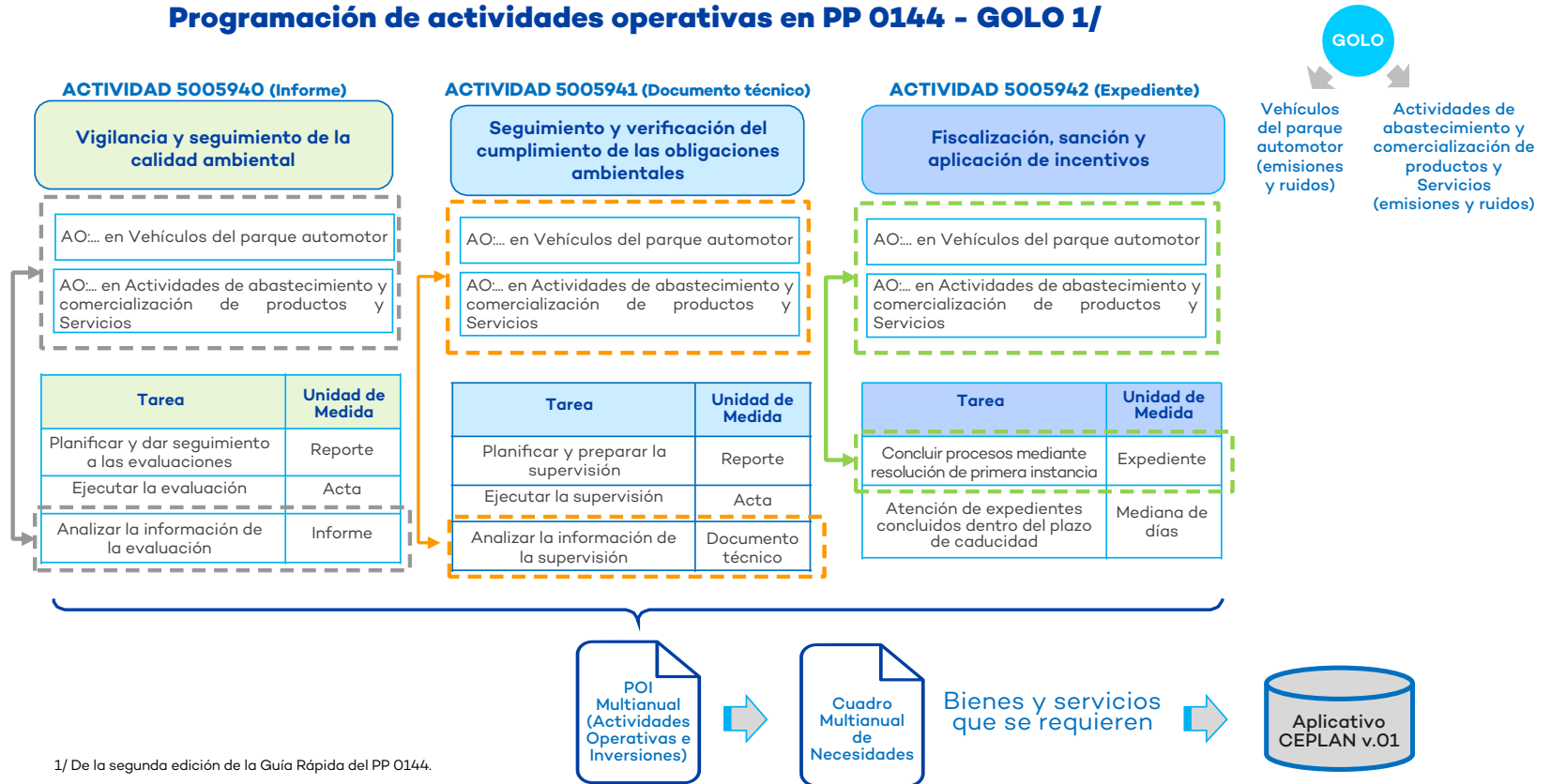
Bienes y servicios
que se requieren

1/ De la segunda edición de la Guía Rápida del PP 0144.

*Sobre la ACTIVIDAD 5005940 Vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental al no haberse identificado a la fecha "funciones de evaluación (vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental)" en las **EFA NACIONALES** y **GORE** ha excepción de la **ANA, MTC (Comunicaciones)** y **OEFA**, estas no corresponden sean programadas, formuladas ni ejecutadas. Aunque esta ACTIVIDAD esté habilitada, no deberá ser utilizada.

Para el caso de los gobiernos locales, se proponen las siguientes actividades operativas:

Sistema Nacional de Presupuesto Público Programación de actividades operativas en PP 0144 - GOLO 1/



b) Programa presupuestal 0036

En el caso de los 25 gobiernos regionales, se proponen las siguientes actividades operativas:

Sistema Nacional de Presupuesto Público **Programación de actividades operativas en PP 0036 - GORE**

ACTIVIDAD 5006165 (Documento técnico)

Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito no municipal

AO: Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito no municipal



Tarea	Unidad de Medida
Planificar y preparar la supervisión	Plan
Ejecutar la supervisión	Acta
Analizar la información de la supervisión	Documento técnico



Bienes y servicios
que se requieren



En el caso de los gobiernos locales, cuentan con las siguientes actividades operativas:

Sistema Nacional de Presupuesto Público

Programación de actividades operativas en PP 0036 - GOLO

ACTIVIDAD 5006164 (Documento técnico)

Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal

AO: Fiscalización de la gestión de los residuos sólidos del ámbito no municipal



Tarea	Unidad de Medida
Planificar y preparar la supervisión	Plan
Ejecutar la supervisión	Acta
Analizar la información de la supervisión	Documento técnico



POI
Multianual
(Actividades
Operativas e
Inversiones)



Cuadro
Multianual
de
Necesidades



Aplicativo
CEPLAN v.01

Bienes y servicios
que se requieren

Posteriormente a la aprobación del POI Multianual por parte del titular de la entidad, la EFA deberá contar con los siguientes datos que deberán ser registrados en el aplicativo del Planefa:

- 1) Objetivo Estratégico Institucional del PEI relacionado a la fiscalización ambiental
- 2) Acción Estratégica Institucional del PEI relacionado a la fiscalización ambiental
- 3) Categoría presupuestal
- 4) Producto
- 5) Actividad presupuestaria
- 6) Actividad operativa
- 7) Unidad de medida
- 8) Área responsable
- 9) Carga de Resolución de aprobación o reporte de CEPLAN del POI Multianual
- 10) Programación física y financiera definida para el primer año de ejecución del POI

Recuerda que las coordinaciones de manera conjunta entre el área de planificación y presupuesto, el área de abastecimiento y el área encargada de la elaboración y ejecución del Planefa dentro de la EFA servirán para dar soporte a la viabilidad de los recursos necesarios para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados.

El Ceplan pone a disposición la [“Consulta CEPLAN”](#) con información y para la búsqueda de los instrumentos de planeamiento aprobados (PEI- POI) de cada EFA a nivel nacional, su respectivo seguimiento, así como información sobre la ejecución de presupuesto.

Etapa 2: APM

En la presente etapa la EFA cuenta desde el **primer día hábil de mayo hasta el 31 de julio del año previo de la ejecución del Planefa** para realizar los reajustes necesarios en su priorización de problemas ambientales, así como de las acciones de fiscalización ambiental que evalúa ejecutar. Se da por culminada cuando la EFA registra en el aplicativo del Planefa su APM aprobado por el Consejo de ministros con la firma del responsable del órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto de la entidad.

Además, en esta etapa la EFA puede alinear las actividades de fiscalización ambiental a la estructura del Programa Presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos; del Programa Presupuestal 0036: Gestión integral de residuos sólidos y otros que incluyan acciones de fiscalización ambiental, en el marco de sus competencias, en función a la asignación de techos presupuestales.

La EFA deberá realizar el reajuste de los datos consignados en la etapa 1, según corresponda.

Etapa 3: POI consistente con el PIA

En la presente etapa la EFA cuenta **hasta el 31 de diciembre del año previo de la ejecución del Planefa** para realizar los reajustes necesarios de acuerdo con el PIA en su priorización de problemas ambientales, así como de las acciones de fiscalización ambiental que evalúa ejecutar. Se da por culminada cuando la EFA registra en el aplicativo del Planefa su POI consistente con el PIA, el cual alrededor del mes de noviembre el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del POI Anual tenga consistencia con el PIA.

De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas para finalmente obtener el POI Anual⁸.

Se debe tener en consideración que en el aplicativo del Planefa se podrán registrar las demandas adicionales que hubiesen solicitado las EFA, así como sus fuentes de financiamiento para sus acciones de fiscalización ambiental.

La EFA podrá actualizar los datos sobre los recursos necesarios para la realización de la cadena de valor en fiscalización ambiental:

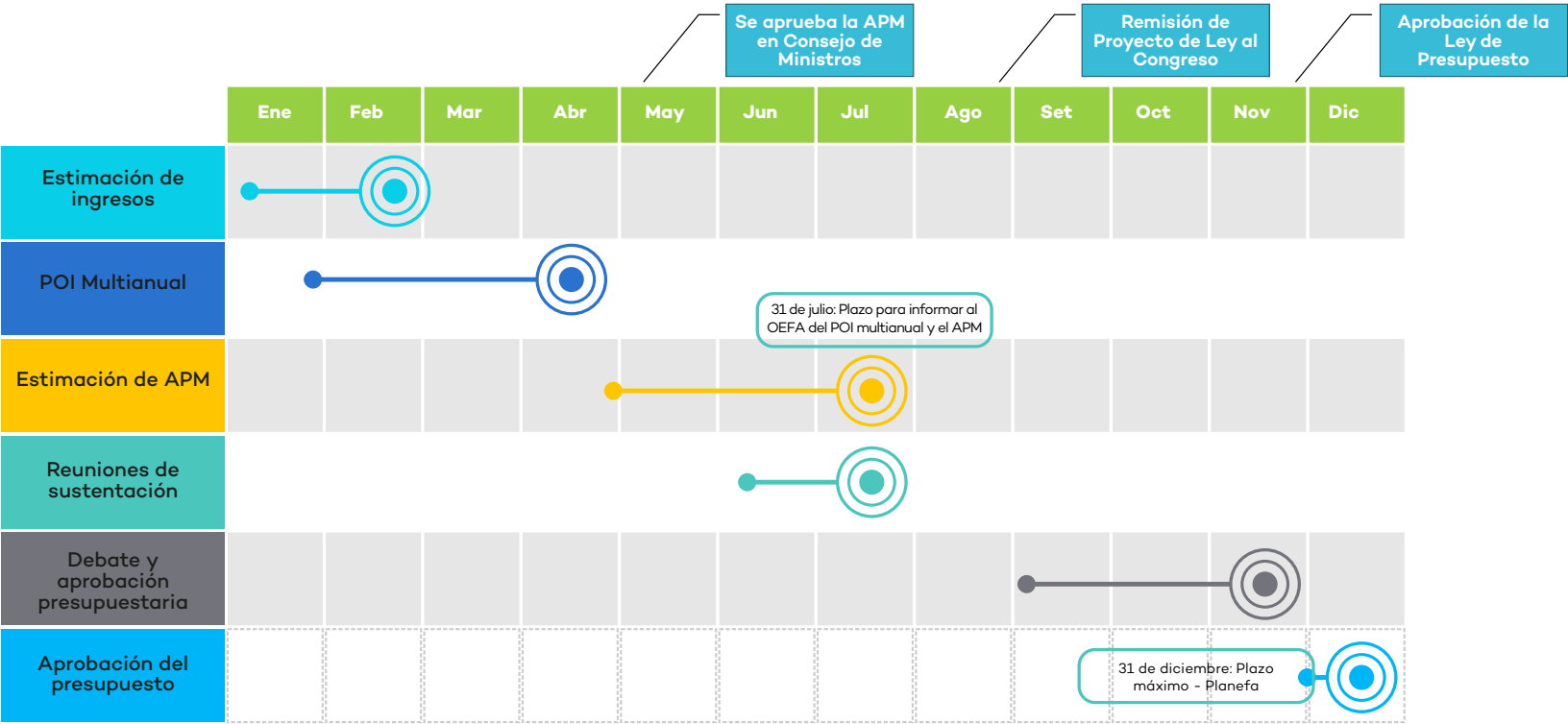
- 1) Categoría presupuestal
- 2) Programa presupuestal
- 3) Producto
- 4) Actividad presupuestaria
- 5) Actividad operativa
- 6) Unidad de medida
- 7) Área responsable
- 8) Carga de POI Anual consistente con el PIA
- 9) Programación física y financiera con los reajustes para el primer año de ejecución del POI

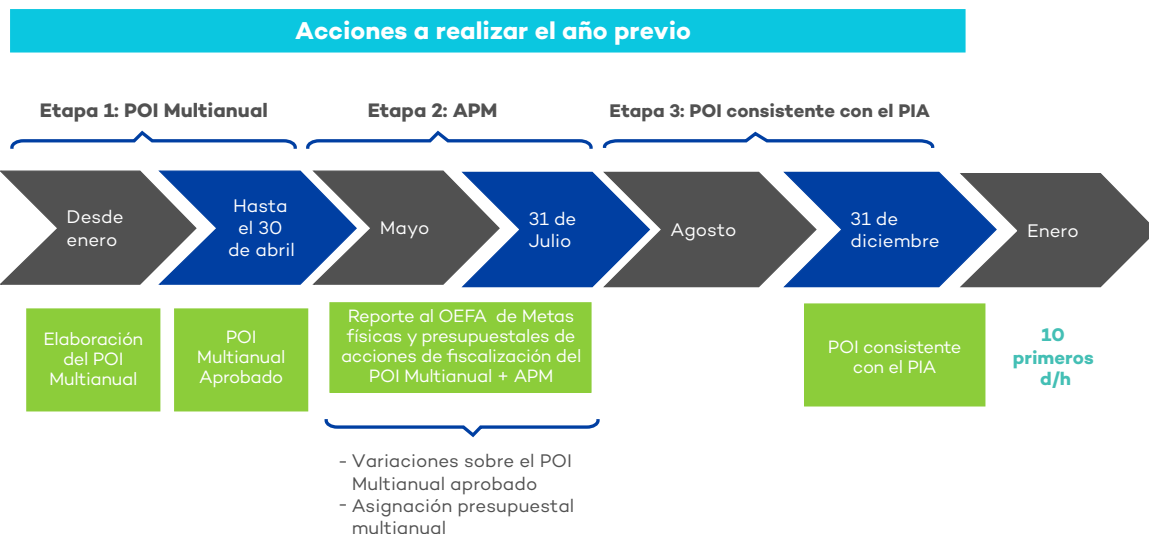
Resumen de los plazos a cumplir para la obtención de presupuesto para el siguiente año conforme al Planefa:

Las EFA deberán cumplir con el siguiente cronograma que resumen las tres etapas expuestas anteriormente:

8. Tomado de la [Guía para el Planeamiento Institucional](#)

Cronograma para la programación multianual presupuestal y formulación presupuestaria





Dato adicional: en caso la EFA no logré articular con el Programa Presupuestal hasta la aprobación de la APM, deberá iniciar sus coordinaciones de agosto a diciembre previo al año de ejecución del Planefa para su incorporación a dicho programa, con fines de que a inicios del año de ejecución presente su modificatoria del Planefa articulado a su programa presupuestal.





3

ORIENTACIÓN DEL REGISTRO DEL CONTENIDO DEL PLANEFA

3

ORIENTACIÓN DEL REGISTRO DEL CONTENIDO DEL PLANEFA

Una vez realizada la formulación de la planificación de la fiscalización ambiental, se deberá registrar el contenido del Planefa en el aplicativo que el OEFA ponga a disposición de las EFA.

La información registrada por la EFA en el aplicativo permitirá la formulación de un Planefa adecuado, y tras completar el proceso te dará como resultado el documento del Planefa que deberá ser adjuntado con una resolución para su aprobación.

La información que deberá ser registrada dependerá de la clasificación de la EFA y el tipo de Planefa que le corresponde reportar: Planefa o Planefa simplificado.

3.1. Registro de administrados y unidades fiscalizables

Para iniciar con el registro del Planefa, cada EFA deberá ingresar en la plataforma a sus administrados y unidades fiscalizables identificados, los cuales contarán con un código único que permita identificarlos. podrán vincularse una o más unidades fiscalizables por administrado.

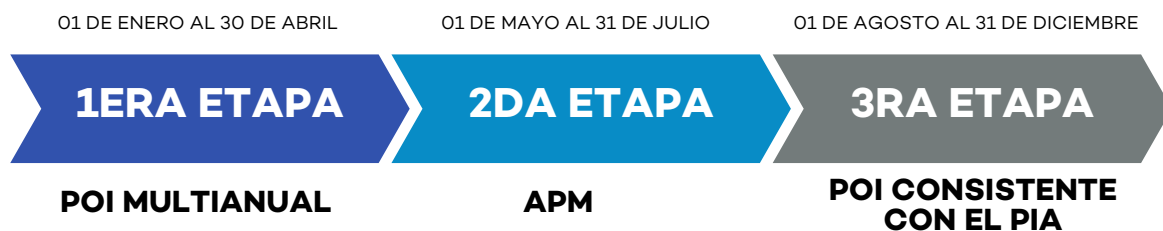
Recuerda:

Tener a la mano información respecto a tus administrados (nombre y razón social, ubicación, entre otros) y sus unidades fiscalizables (ubicación, actividad económica, entre otros).



3.2. Etapas de formulación del Planefa en el aplicativo

Una vez registrados los administrados y las unidades fiscalizables, se podrá dar inicio con el registro del Planefa en tres etapas:



3.2.1. Primera Etapa: POI Multianual (01 de enero al 30 de abril)

Propuesta inicial de priorización

En esta sección se realizará una primera propuesta de priorización de las acciones de fiscalización ambiental que realizará la EFA en el marco del Planefa con relación a los problemas ambientales, denuncias ambientales y otros insumos identificados que se encuentran dentro de la competencia de la EFA.

Para ello deberá elegir del listado de insumos presentados en la plataforma un código de denuncia ambiental, problema ambiental, entre otros, y por cada código seleccionado especificar la o las acciones de fiscalización que realizará en el marco del Planefa.

Para registrar la primera propuesta de priorización se deberá realizar los siguientes pasos:

Paso 1: Priorización del listado de insumos

El listado de insumos es una combinación de información proporcionada por el OEFA e información que la EFA ha identificado, ésta última deberá registrarse en el sistema de forma manual.

Insumos proporcionados por el OEFA

i. Denuncias ambientales registradas en el Sinada:

Se pondrá a disposición la relación de denuncias ambientales presentadas por ciudadanos a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales del OEFA que se encuentren dentro de las competencias de la EFA en cuestión.

Recuerda que el Sinada es un servicio gratuito que el OEFA pone a disposición de la ciudadanía y tiene como finalidad trasladar las denuncias ambientales recibidas a las EFA competentes para que éstas últimas realicen las acciones de fiscalización ambiental que correspondan sobre los hechos denunciados.

En caso de necesitar más datos sobre las denuncias ambientales podrá consultar [el portal web del Sinada](#), o solicitarla en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ii. Problemas ambientales registrados en el OSPA

Se presentará el listado de problemas ambientales respecto a los cuales el Observatorio de Solución de Problemas Ambientales (OSPA) se encuentra realizando seguimiento.

Para el caso del OEFA, se presentará de forma adicional los siguientes insumos:

Requerimientos fiscales en el marco de la UFAFEMA

Se podrá visualizar el listado de pedidos de información, las diligencias realizadas y los requerimientos a las áreas del OEFA recibidos relacionados a requerimientos fiscales canalizados a través de la Unidad Funcional de Atención de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (UFAFEMA) e información relevante que dependerá para cada tipo de actividad antes mencionada

iii. Emergencias ambientales (ERA)

Se presentará información relacionada a las emergencias ambientales identificadas (o reportadas) en la zona de influencia de la competencia de la EFA.

iv. Alerta de Reporta Residuos

Se pondrá a disposición el listado de alertas recibidas a través del aplicativo Reporta Residuos, así como la municipalidad responsable de atención, la ubicación georreferenciada, el estado de la alerta y los días transcurridos.

Insumos proporcionados por el OEFA					
	SINADA	OSPA	UFAFEMA	EMERGENCIAS AMBIENTALES	REPORTA RESIDUOS
OEFA	✓	✓	✓	✓	✗
Municipalidad Provincial	✓	✓	✗	✗	✓
EFA (Menos OEFA y MP)	✓	✓	✗	✗	✗

Insumos que la EFA deberá registrar

i. Denuncias ambientales

La EFA deberá registrar las denuncias recibidas por los ciudadanos indicando el denunciado y la descripción de los hechos denunciados. Por cada denuncia registrada se le asignará un código único para su identificación.

ii. Problemas ambientales

Una vez realizado el proceso de identificación de problemas ambientales, la EFA deberá registrar los problemas ambientales. Cada problema ambiental registrado será asignado con un código único para su identificación. Asimismo, se pondrá a disposición una herramienta tecnológica que permitirá analizar el nivel de riesgo ambiental relacionado al problema registrado.

iii. Requerimientos fiscales

La EFA deberá registrar los requerimientos fiscales que haya recibido en el marco del Artículo 149 de la Ley N.º 28611 Ley General del Ambiente. Una vez que se tiene el listado final de insumos, se deberá seleccionar los que se consideren prioritarios para ejecutar acciones en el año de ejecución del Planefa.

Planefa simplificado

Para el caso de las EFA que de acuerdo con su clasificación les corresponde presentar el Planefa simplificado y no identifiquen problemas ambientales, podrán continuar el registro correspondiente. Asimismo, deberán presentar solo el reporte anual. Por otro lado, en caso no haya identificado problemas ambientales o de forma facultativa decide realizar acciones de fiscalización ambiental de carácter preventivo deberán cumplir con presentar los reportes trimestrales.

Paso 2: Registrar la programación de actividades

Posterior a la priorización, se habilitará en el sistema una sección para registrar la programación de actividades. Para ello, la EFA deberá ir añadiendo los códigos seleccionados del listado de insumos y por cada uno especificará si se realizarán acciones de supervisión, evaluación o tramitación de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS). Una vez seleccionado el código del insumo se deberá registrar la siguiente información para cada acción:

Acción de supervisión	Acción de evaluación	Procedimiento Administrativo Sancionador
i. Administrado y unidad fiscalizable: solo si están identificados ii. Objeto de la supervisión iii. Sector y subsector de la actividad económica fiscalizada iv. Presupuesto anual propuesto para dicha acción v. Unidad de medida vi. Programación mensual: especificar las acciones a realizarse de enero a diciembre	i. Actividad operativa: vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental ii. Tipo de evaluación iii. Presupuesto anual propuesto para dicha acción iv. Unidad de medida iv. Componente ambiental vinculado v. Programación mensual: especificar las acciones a realizarse de enero a diciembre	i. Administración y unidad fiscalizable: solo si están identificados ii. Informe de supervisión que recomienda el inicio de PAS iii. Sector y subsector de la actividad económica fiscalizada iv. Presupuesto anual propuesto para dicha acción v. Unidad de medida vi. Programación mensual: especificar las acciones a realizarse de enero a diciembre

La sección de tramitación de PAS estará disponible solo para el OEFA en el primer registro del Planefa en el marco del nuevo reglamento del Planefa, y estará disponible para el resto de las EFA a partir del segundo año de registro del Planefa bajo esta modalidad.

Sin perjuicio de que dicha sección no esté disponible para el registro del primer Planefa, las EFA deberán cumplir con el trámite de sus PAS de acuerdo a las obligaciones de fiscalización ambientales (norma LPAG y ley del Sinefa).

Una vez completada la información respecto a la programación de acciones, la EFA deberá registrar información relacionada a sus instrumentos normativos que cuenta referente a la función supervisora, evaluadora y potestad sancionadora.

En ese sentido, si se cuenta con un instrumento normativo para cada función deberá especificarse: 1) norma que reglamenta su función, 2) fecha de publicación, 3) resolución de aprobación y 4) subir el archivo del documento íntegro de la norma.

Instrumentos normativos para cada función

Acción de supervisión	Supervisión Ambiental
Evaluación	Evaluación Ambiental
PAS	Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador

3: Registro del POI Multianual

Luego de realizar la programación anual de actividades, se deberá registrar con relación a tus acciones de supervisión, evaluación y trámite de PAS la asignación presupuestal referida al POI Multianual.

Para ello se deberá consignar la información señalada en la sección de POI Multianual.

d) Culminación de la primera etapa

Luego de haber registrado la primera etapa referida al POI Multianual, la plataforma generará un archivo PDF que sustenta que aprobaste la primera etapa del Planefa, el mismo que te servirá de insumo para presentar junto a tu POI Multianual ante Ceplan.

¿Qué pasa si no realizo el registro de la primera etapa hasta el 30 de abril?

Si no se ha realizado una programación de actividades de fiscalización ambiental, el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas podrá ser insuficiente, ya que no ha tomado en cuenta la necesidad económica para ejecutar dichas acciones, lo que podría afectar el cumplimiento del Planefa.

3.2.2. Segunda Etapa: Programación de actividades de fiscalización ambiental considerando la asignación presupuestal multianual (APM) - 01 de mayo al 31 de julio

Culminada la primera etapa y recibido el presupuesto asignado por el MEF, se deberá hacer un ajuste en las actividades programadas para que concuerde con el presupuesto real con el que la EFA contará para ejecutarlas.

Paso 1: Registro de nueva programación de actividades

La EFA deberá registrar una nueva propuesta de programación de actividades siguiendo los pasos indicados en la primera etapa, indicando la categoría y el programa presupuestal (PP 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos, PP 0036: Gestión integral de residuos sólidos y otros que incluyan acciones de fiscalización ambiental) para cada una de las acciones programadas.

La programación de acciones de fiscalización ambiental puede estar vinculada a la selección de códigos del listado de insumo que presentaste en la primera propuesta de programación. Sin perjuicio de ello, también es posible añadir nuevas denuncias, problemas ambientales, requerimientos de información, entre otros, que no habían sido considerados anteriormente.

La EFA deberá decidir si mantiene, elimina o añade nueva información al listado de insumos, y priorizará las acciones que considere necesarias en concordancia con el presupuesto asignado por el MEF:

- i. Ajuste de la priorización de insumos del OEFA y de la EFA.
- ii. Ajuste en la programación de acciones de fiscalización ambiental.

Para ello se deberá consignar la información señalada en la sección de APM.

Paso 2: Registro de la APM

Luego de haber completado la segunda etapa referida a la APM, la plataforma generará un archivo PDF que servirá como sustento de que aprobaste la segunda etapa del Planefa.

3.2.3. Tercera Etapa: POI consistente con el PIA (01 de agosto al 31 de diciembre)

Aprobada la ley general de presupuesto público, el MEF remitirá las partidas presupuestales para que las EFA aprueben su PIA.

Una vez aprobado el PIA, la EFA deberá asegurarse que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA.

Paso 1: Registro de nueva programación de actividades

En caso de que no sea consistente, la EFA deberá realizar nuevamente un reajuste en las actividades programadas siguiendo los pasos ejecutados en la primera etapa y segunda etapa:

- i. Reajuste de la priorización de insumos del OEFA y de la EFA.
- ii. Reajuste en la programación de acciones de fiscalización ambiental

Para ello se deberá consignar la información señalada en la sección de POI consistente con el PIA.

Paso 2: Actualización del presupuesto

Demanda adicional

Realizado el reajuste de la programación de actividades, la EFA deberá informar si se ha gestionado una demanda adicional de recursos o una modificación entre partidas presupuestales de la misma área, posterior a la APM si es que anteriormente se han registrado en el POI multianual.

En caso se haya realizado, se deberá especificar bajo qué concepto se ha hecho dicha solicitud, el monto solicitado, el documento a través del cual se realizó la solicitud y la acción a la que estaría vinculada.

La demanda adicional solicitada posterior al APM como fuente de financiamiento de alguna acción de fiscalización ambiental que no ha sido considerada o incluida dentro del programa presupuestal, no podrá articularse a los programas presupuestales 0144, 0036 y otros que se relacionen a la actividad a programarse.

Fuentes de financiamiento

Posteriormente, la EFA deberá indicar las fuentes de financiamiento para las actividades de fiscalización ambiental y el monto de cada una de ellas: recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y otros.

Paso 3: Registro del POI Anual consistente con el PIA

Realizado el reajuste en la programación de actividades y registrada la información referida a demanda adicional y fuentes de financiamiento, la EFA deberá registrar información respecto al POI Anual consistente con el PIA.

Paso 4: Registro de la información institucional

La EFA deberá precisar información institucional de forma obligatoria en la plataforma de acuerdo con el siguiente detalle:

- Información relacionada al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y subir el documento.
- Datos del personal de la entidad encargada del desarrollo de acciones de fiscalización ambiental
- Los equipos con los que cuenta la EFA para el desarrollo de sus acciones de fiscalización ambiental

Paso 5: Estructura y contenido del documento del Planefa

Para generar el documento del Planefa se deberá registrar la siguiente información de forma obligatoria:

i. Introducción:

Un breve contexto relacionado al funcionamiento institucional y sus funciones de fiscalización ambiental.

ii. Estado situacional:

a) Evaluación: implica la evaluación del último Planefa ejecutado, el cual debe incluir el periodo ejecutado desde enero a diciembre del año anterior, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta e incorporar las recomendaciones y oportunidades de mejora contenidas en el último informe de supervisión remitidas a la EFA, el cual debe tener un enfoque territorial de cierre de brechas en la atención de problemas y riesgos ambientales.

b) Problemática ambiental: Cuáles han sido los principales problemas y riesgos ambientales detectados, según las competencias de la EFA.

iii. Objetivos: en esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del Planefa, contribuyendo con la solución de la problemática ambiental identificada y se deben enmarcar en las políticas nacionales, sectoriales, regionales, locales e institucionales, según corresponda.

- iv. Planificación de acciones para la fiscalización ambiental:** describe las acciones de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Planefa.
- v. Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores:** información relacionada al trámite de PAS, de corresponder.

Una vez completados los campos de la estructura señalada se generará el documento del Planefa, el cual podrá ser descargado por la EFA para iniciar los trámites de su aprobación.

SALIDA



LA FUNCIÓN DE SU





4

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEFA

4

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEFA

4.1. Sobre la aprobación del Planefa

Una vez tengamos registrada la información en el aplicativo del Planefa se podrá aprobar el Planefa de cada EFA.

El plazo para aprobar el Planefa es hasta el 31 de diciembre del año previo a su ejecución.

DICIEMBRE						
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Para la aprobación debemos descargar e imprimir el documento generado como propuesta de Planefa desde el aplicativo Planefa.

La propuesta de Planefa deberá ser suscrita y aprobada por resolución del titular de la EFA.

Con la resolución de aprobación se podrá decir que se cuenta con un Planefa. Así que, para acabar el proceso la EFA deberá registrar el Planefa como también su resolución de aprobación en el aplicativo Planefa y de este modo habremos culminado el proceso de aprobación y registro.

El plazo para registrar en el aplicativo Planefa es durante los **diez primeros días hábiles** del año de su ejecución. En caso de no ser posible el registro del Planefa a través de la referida plataforma, la EFA debe remitir el mencionado documento por medio de la Mesa de Partes Virtual o a alguna sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto.

4.2. Sobre la modificación del Planefa

En el caso que se modifiquen tanto las metas físicas como presupuestales del POI de la EFA, ello propicia que el Planefa deba modificarse también, el cual podrá realizarse en cualquier momento del año.

El proceso de modificación se realiza a través del aplicativo del Planefa y se encuentra a cargo de la propia EFA, siendo necesario que se presente el POI modificado y aprobado, lo cual habilita la opción de actualizar los datos del Planefa.

Tener presente que la modificación del Planefa se realiza respecto del aumento o reducción de actividades de fiscalización ambiental desde la fecha de modificación del Planefa hasta el último mes del año de ejecución. En ningún caso servirá para justificar o regular incumplimientos de actividades programadas previos a la fecha de modificación.

4.3. Incidencias del aplicativo del Planefa

Cuando, por responsabilidad de la EFA, se evidencie algún error material en el marco de la aprobación y/o registro del Planefa, se deberá solicitar a través de comunicación formal ingresada por mesa de partes virtual del OEFA, sustentado exactamente el pedido, así como las razones que lo sustentan.

El OEFA analizará la solicitud y en el caso de corresponder, se responderá por correo electrónico que se procederá a **volver a abrir el aplicativo Planefa** en el extremo de lo solicitado. Cabe mencionar que, al ser responsabilidad de la EFA, la fecha de primer registro del Planefa cambiará a la fecha cuando la EFA haya culminado de registrar el Planefa que subsana el error material.

Nota:

la modificación del Planefa no es igual que la reapertura.

Nota: pueden existir reapertura tanto para el Planefa como para los reportes trimestrales y el reporte anual.

Asimismo, al existir errores o incidencias tecnológicas en la Plataforma del Planefa, la EFA podrá comunicarse al correo Planefa@oeffa.gob.pe a fin de solucionar dicha situación.





5

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLANEFA

5

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLANEFA

Ejecución de acciones de fiscalización ambiental

Las EFA ejecutan las acciones de fiscalización ambiental programadas conforme a lo establecido en su Planefa durante el año siguiente a su aprobación contribuyendo con la solución de los problemas y riesgos ambientales identificados.

Adicionalmente, de corresponder, reportan la ejecución de acciones de fiscalización no programadas producto de denuncias, emergencias ambientales u otros que pudieran surgir durante el año, así como, su unidad de medida. Las citadas acciones constituyen acciones de supervisión especial.

Para el desarrollo de las acciones de supervisión se puede visualizar la [Guía de supervisores ambientales del OEFA](#).



Recuerda que:

Los tipos de supervisión se clasifican en:

- a) **Supervisión regular:** Supervisión que se realiza de manera planificada.
- b) **Supervisión especial:** Aquella que se realiza en atención a diversas circunstancias, entre ellas, las denuncias ambientales recibidas en el año de ejecución del Planefa.

Información a reportar en el marco de la ejecución del Planefa

Cada EFA reportará trimestralmente en el aplicativo informático el avance de las acciones de fiscalización realizadas, de tal forma que con la entrega del último reporte se genere automáticamente por el aplicativo el Informe Anual, que es una obligación establecida en el Artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM.



Si las municipalidades distritales de tipo E, F y G al momento de elaborar su Planefa Simplificado no han identificado problemas ambientales, no programarán acciones de fiscalización ambiental; sin embargo, deberán realizar el reporte anual respectivo mediante la plataforma informática.

Es importante diferenciar entre la actividad programada y el producto generado, conforme se aprecia a continuación:

Actividad	Producto o unidad de medida
Acción de evaluación	Informe de evaluación
Acción de supervisión	Informe de supervisión
Acción en el marco del ejercicio de la potestad sancionador	Resolución que dispone el no inicio de un procedimiento administrativo sancionador, el archivo o determina la responsabilidad administrativa.

Los productos o unidades de medida deben ser registrados como evidencia del cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa.

Para el OEFA, en el ejercicio de sus funciones, constituyen productos o unidades de medida adicionales los siguientes documentos técnicos:

Nº	Documentos técnicos	Ejecución anual
1	Acta de compromiso	Documento que consigna el compromiso de cumplimiento del administrado
2	Medida administrativa	Disposición emitida por la Autoridad de Supervisión o por el supervisor designado por la Autoridad Supervisora, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos para su dictado.
3	Multa coercitiva	Multa impuesta ante el incumplimiento de las medidas administrativas

A continuación, se muestran los siguientes ejemplos:

Mes	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Cantidad		N.º de Informe	Fecha del informe	Evaluación del OEFA
			Programada	Ejecutada			
Abril	Supervisión	Informe de supervisión	1	1	Informe de Supervisión N.º 3-2025	30 de abril	Válido
Mayo	Evaluación	Informe de evaluación	1	1	Informe de Evaluación N.º 6-2025	05 de mayo	Válido

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, la evidencia reportada es concordante con la unidad de medida establecida en el Planefa, por consiguiente, resulta válido su registro.

Registro de información

La información sobre las acciones de fiscalización ambiental de la EFA que debe ser registrada en el aplicativo informático, entre otros, es la siguiente:

Administrado supervisado	Obligación ambiental	Atención de problema o riesgo ambiental

Oportunidad del registro de las acciones de fiscalización

Una vez emitido el acto administrativo o el documento técnico que se haya determinado como unidad de medida, las EFA pueden registrar las acciones de fiscalización ambiental, así como, la unidad de medida establecida inmediatamente en la plataforma informática o dentro del plazo establecido en el Reglamento para la Gestión del Planefa, a fin de que sea considerado dentro del mes o trimestre de evaluación. A modo de ejemplo, se presenta la siguiente casuística:

Mes	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Cantidad		Fecha del informe	Oportunidad del registro en el aplicativo	
			Programada	Ejecutada		Desde	Hasta
Abril	Supervisión	Informe de supervisión	1	1	28 de abril	28 de abril	Dentro de los 10 dh de julio
Julio	Supervisión	Informe de supervisión	1	1	25 de julio	25 de julio	Dentro de los 10 dh de octubre

Reporte trimestral

El reporte trimestral es el instrumento mediante el cual una EFA informa al OEFA las acciones de fiscalización realizadas, programadas o no, durante cada trimestre del año a través del aplicativo informático.

Posterior a su presentación, se generará el Formato PDF del reporte trimestral.

Acciones que comprende la presentación del reporte trimestral:

- Registro de la información en el aplicativo informático.
- Envío a través del aplicativo

Presentación de los reportes trimestrales



La EFA debe presentar (registrar y enviar a través de la plataforma informática) el reporte trimestral dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas.

Solo deben ser reportadas como actividades ejecutadas aquellas en las que la unidad de medida fue lograda dentro de cualquiera de los meses que comprenden el trimestre que se encuentran reportando. A continuación, se ejemplifica lo señalado:

Mes	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Cantidad		Fecha de supervisión		Fecha del informe (unidad de medida)	Trimestre en el que debe ser reportado
			Programada	Ejecutada	Inicio	Cierre		
Febrero	Supervisión	Informe	1	1	03 de febrero	05 de febrero	02 de marzo	I
Marzo	Supervisión	Informe	1	1	08 de marzo	08 de marzo	03 de abril	II

Acciones ante la imposibilidad de remisión del reporte trimestral

En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral a través de la plataforma informática, la EFA debe presentar la información por Mesa de Partes Virtual o en la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudieron registrar dicho reporte.

Reporte trimestral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

El reporte trimestral regulado a través del Artículo 5° del Decreto Legislativo N.º 1101, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, es reportado únicamente por las entidades de fiscalización ambiental que cuenten con competencias en actividades de pequeña minería y minería artesanal, las cuales son las siguientes:



Gobiernos
Regionales
GORE



Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas
(DGM)



Dirección General de
Capitanías y Guardacostas
(Dicapi)

Esta obligación es cumplida por parte de la EFA al momento de presentar su reporte trimestral del Planefa, en tanto que, las acciones de fiscalización ambiental fueron planificadas en el referido instrumento.



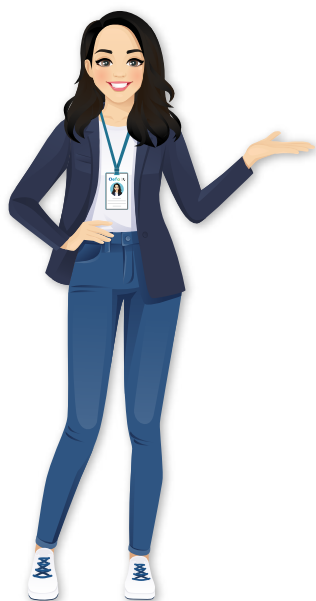
A TOMAR EN CUENTA:

Para la verificación de la obligación establecida en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1101, el OEFA evaluará los reportes trimestrales presentados por los GORE, la DGM y la Dicapi respecto de las actividades de fiscalización programadas y ejecutadas a la pequeña minería y minería artesanal, así como, las acciones no programadas ejecutadas.

¿Qué constituye incumplimiento por parte de la EFA?

Las siguientes omisiones por parte de la EFA constituyen incumplimientos susceptibles de ser comunicados a la Contraloría General de la República:

- a) No registrar/enviar el reporte trimestral en la forma y plazo establecidos.
- b) No ejecutar las supervisiones programadas y contenidas en su Planefa.



Acciones de seguimiento del Planefa

Los reportes trimestrales remitidos por la EFA sirven como insumo al OEFA para evaluar el cumplimiento del Planefa a través de las acciones de supervisión realizadas.



A large group of people, mostly men, are seated in rows of wooden chairs in a well-lit room, likely a conference hall or auditorium. They are dressed in business casual attire. Some are looking towards the front, while others are looking down at papers or devices. The room has white walls and a fire extinguisher is visible on the back wall.

6

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEFA



EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEFA

El OEFA, posterior a la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental que realicen las EFA en el marco de los reportes trimestrales o anuales según corresponda, realizará dos tipos de evaluaciones referente a la información puesta en conocimiento que son los siguientes:

6.1. Verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental y obligaciones derivadas de las EFA.

Mediante la Ley del Sinefa se otorga al OEFA la función supervisora de EFA nacional, regional o local, en la cual se realizan acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las EFA. Asimismo, mediante el artículo 5° de la Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental el cual regula las condiciones mínimas que deben contar las EFA para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental, el cual incluye el cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Planefa. Además, la función supervisora de EFA no acarrea sanción alguna por parte del OEFA; sin embargo, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental genera responsabilidad funcional, que puede ser comunicado a los órganos competentes que conforman el Sistema Nacional de Control.

Al respecto, la función supervisora a EFA lo ejerce un supervisor ambiental el cual realiza las siguientes acciones con fines de realizar las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA:

a) Define objetivos de la supervisión

El supervisor ambiental del OEFA previo a la planificación debe determinar los objetivos de la supervisión, el cual incluye la elaboración, aprobación y registro del Planefa, así como el registro de los reportes trimestrales o anuales.

b) Determina el tipo de supervisión y acción de supervisión

Así mismo, el supervisor ambiental del OEFA determina si la supervisión es *in situ* o en gabinete, regular o especial según corresponda; o si es una supervisión orientativa.

c) Cumple con el procedimiento de supervisión a EFA

En el marco del Procedimiento “Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental” que forma parte del Manual de Procedimientos del OEFA, el supervisor ambiental del OEFA debe cumplir con los siguientes pasos:

Paso 1: Priorización

En los últimos meses del año previo a la ejecución de la supervisión, el OEFA prioriza a las EFA a supervisar en el siguiente periodo conforme a criterios objetivos.

Paso 2: Programación mensual

Previo al mes de ejecución, se determina el tipo y acción de supervisión que se realizará a la EFA.

Paso 3: Planificación

El supervisor ambiental del OEFA verifica los objetivos de la supervisión y elabora el Plan de Supervisión, el cual contendrá todo el detalle e insumos que contará la supervisión ambiental. Asimismo, previo a la ejecución de la supervisión, se remite una comunicación a la EFA indicando fecha y hora de la acción *in situ* o se solicita información con un plazo determinado en caso sea en gabinete.

Paso 4: Ejecución

El supervisor ambiental del OEFA en caso realice una supervisión *in situ* deberá levantar un acta de supervisión en el cual detalle los hallazgos identificados en la EFA referente a sus obligaciones ambientales, el cual incluye al Planefa y su ejecución.

En caso la supervisión sea de gabinete, se dejará constancia de la información que se pudiese analizar en el marco del requerimiento de información que se haya realizado a la EFA.

Paso 5: Informe de supervisión

El supervisor ambiental del OEFA posterior a la ejecución de la supervisión, elaborará un informe de supervisión en el cual analizará cada uno de los objetivos de la supervisión. En caso de identificar incumplimientos, evaluará la imposición de exhortaciones de obligatorio cumplimiento o una comunicación directa al Sistema Nacional de Control con fines de que realice las indagaciones respectivas.

Así mismo, como parte del insumo se cuenta con un indicador denominado Índice de Cumplimiento Regulatorio de EFA en Fiscalización Ambiental (ICRFA) el cual mide el nivel de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA nacionales, regionales y locales.

Paso 6: Seguimiento posterior

En la etapa final del procedimiento de supervisión a EFA se debe verificar por última vez si la EFA cumplió o no con sus obligaciones ambientales, principalmente, referentes al Planefa. En caso se verifique algún incumplimiento, se comunicará al Sistema Nacional de Control con fines de que realice las indagaciones respectivas.

d) ¿Qué se evaluará en los informes de supervisión respecto al Planefa?

Referente al Planefa, los supervisores del OEFA verificarán los siguientes contenidos:

- **Formulación del Planefa:** se evaluará si la EFA ha logrado identificar problemas ambientales, denuncias ambientales, requerimientos fiscales, entre otros insumos que se habilite en el aplicativo Planefa. Además, se verificará que el POI Multianual, APM y POI consistente con el PIA cuente con la articulación de los programas presupuestales en fiscalización ambiental, así como la correcta programación conforme a las actividades operativas y presupuestarias.

Por otro lado, se evaluará la información de aspectos organizacionales y la calidad del documento Planefa, específicamente si cuenta con órganos responsables en evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, instrumentos normativos y con una cadena de valor sujeta a su realidad.

- **Aprobación del Planefa:** el supervisor ambiental del OEFA verificará si el Planefa se aprobó en el plazo brindado por el Reglamento para la Gestión del Planefa, así como el medio formal de su aprobación.
- **Registro del Planefa:** el supervisor ambiental del OEFA verificará si el registro del documento Planefa se realizó en el plazo brindado por el Reglamento para la Gestión del Planefa.
- **Ejecución de las acciones de fiscalización ambiental:** el supervisor ambiental del OEFA será responsable de evaluar las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas por la EFA, por lo cual tendrá que analizar los siguientes aspectos:
 - **Aspecto procedimental:** el supervisor ambiental del OEFA evaluará si la EFA cumple correctamente con sus procedimientos de evaluación, supervisión y fiscalización en sentido estricto.

- **Aspecto documental:** se evaluará la calidad de los documentos, el cual se analizará a fondo si las acciones son de su competencia, corresponden a fiscalización ambiental, los resultados obtenidos y unidades fiscalizables abordadas.
- **Cierre de brechas de problemas ambientales:** el supervisor ambiental del OEFA analizará si las acciones de fiscalización ambiental contribuyeron directamente en la solución del problema ambiental identificado.

Finalmente, el supervisor ambiental del OEFA registrará los resultados en el Índice de Cumplimiento Regulatorio de EFA en fiscalización ambiental con fines de trasladarlo a la EFA mediante exhortaciones y/o recomendaciones que favorezcan al cierre de brechas en los problemas ambientales de su competencia.

6.2. Evaluación ex post de los indicadores de resultado de la cadena de valor

En relación a la identificación de los problemas ambientales y las variables utilizadas en su caracterización, la cadena de valor asociada debe contemplar el logro de objetivos claros y medibles a través del comparativo de las líneas de base establecidas, estos indicadores en principio deben estar alineados a los factores asociados al problema ambiental. Principalmente evaluando el resultado en los componentes ambientales indicados en la siguiente tabla.

Problema ambiental identificado	Objetivo de la fiscalización	Actividades a realizar	Productos	Resultados
Determinación del problema ambiental identificado y las causas, efectos y ubicación (Ref. Cap 2)	Definir el objetivo de fiscalización de acuerdo a sus competencias (Ref. Cap 2)	Definir las actividades a realizar según el objetivo de fiscalización: • N.º monitoreos. • N.º vigilancias • N.º Acciones de supervisión • N.º Resoluciones directorales PAS	Definir los productos finales asociados a las actividades planteadas: • N.º Informes de evaluación. • N.º Informes de Supervisión • N.º Resoluciones de Inicio PAS • N.º de Medidas Impuestas • N.º Multas impuestas	Medir el resultado de las actividades realizadas mediante los indicadores asociados a las actividades a realizar según el objetivo de la fiscalización. Puede usar como referencia la tabla siguiente: En caso de no contar con información para el cálculo del indicador tomar información de línea base según el indicador elegido.

Se ha elaborado un conjunto de indicadores alineados con los objetos de fiscalización, de acuerdo con las competencias específicas de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel local, regional y nacional, con el fin de optimizar la supervisión y control de los aspectos ambientales regulados en cada ámbito, esto con la finalidad de que sean seleccionados para su uso en función de la problemática identificada y los objetivos de fiscalización según su competencia:

Objeto de la Fiscalización ambiental	Variable	Indicador	Valores a medir	Cálculo del indicador
Vertimientos	Vertimiento de los efluentes mineros	Índice de concentración de metales tóxicos de efluentes mineros vertidos que superen los ECA de agua.	Concentración de metales tóxicos como plomo (Pb), mercurio (Hg), arsénico (As), cadmio (Cd), cobre (Cu), zinc (Zn), cromo (Cr). Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO) Demanda química de oxígeno (DQO) Sólidos suspendidos totales (SST) Oxígeno disuelto (OD) Sulfatos Tomar en cuenta los valores de los ECA según el DS N.º 004-2017-MINAM.	$I_a = \sum_j \text{Peso}_j \cdot \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_i = \frac{\text{Cantidad de mediciones del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones de todos los parámetros}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones en el parámetro (i)}}$
Emisiones	Emisiones industriales contaminantes	Índice de mediciones de parámetros contaminantes del aire que superan los ECA	Medir Material Particulado PM ₁₀ y PM _{2.5} µg/m³ (microgramos por metro cúbico) Plomo, Mercurio, Cadmio, Amoníaco, Benceno, Cloro.	$I_a = \sum_j \text{Peso}_j \cdot \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_i = \frac{\text{Cantidad de mediciones del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones de todos los parámetros}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones en el parámetro (i)}}$
Vertimientos	Vertimiento de efluentes de empresas industriales de Pesca	Índice de parámetros que superan el ECA de agua provenientes de vertimientos de efluentes industriales de Pesca	Medir Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Oxígeno Disuelto (OD) y Sólidos Suspendidos Totales	$I_a = \sum_j \text{Peso}_j \cdot \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_i = \frac{\text{Cantidad de mediciones del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones de todos los parámetros}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones en el parámetro (i)}}$
Emisiones	Malos olores de industrias pesqueras	Índice de mediciones de parámetros de emisiones de fuentes fijas de industrias pesqueras que superan los ECA	Medir gases de fuentes fijas (Dióxido de carbono, metano, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre)	$I_a = \sum_j \text{Peso}_j \cdot \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_i = \frac{\text{Cantidad de mediciones del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones de todos los parámetros}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones en el parámetro (i)}}$

Objeto de la Fiscalización ambiental	Variable	Indicador	Valores a medir	Cálculo del indicador
Afectación al componente suelo	Degradación del suelo	Índice de erosión Universal (USLE) para calcular la tasa de pérdida de suelo	Este índice considera factores como la pendiente del terreno, la cobertura vegetal, el uso del suelo, el tipo de suelo, y la precipitación. El USLE proporciona un valor cuantitativo de la tasa de erosión en un área determinada.	La fórmula básica para calcular la tasa de pérdida de suelo (A) en toneladas por hectárea por año (t/ha/año) es la siguiente: $A = R \cdot K \cdot L \cdot S \cdot C \cdot P$ Donde: A = Pérdida de suelo (toneladas por hectárea por año, t/ha/año). R = Factor de precipitación (<i>Rainfall</i>), que mide la energía de la lluvia y la intensidad de las tormentas en la región. Este factor depende de la cantidad y la intensidad de la precipitación. K = Factor de erodabilidad del suelo (<i>Soil Erodibility</i>), que refleja la susceptibilidad del suelo a la erosión. Este factor depende de las propiedades del suelo, como su textura, contenido de arcilla, y contenido orgánico. L = Factor de longitud de la pendiente (<i>Slope Length</i>), que tiene en cuenta cómo la longitud de la pendiente afecta la velocidad de la escorrentía y la erosión. En general, a medida que la longitud de la pendiente aumenta, la erosión aumenta. S = Factor de pendiente del terreno (<i>Slope Steepness</i>), que mide cómo la inclinación del terreno afecta la erosión. Las pendientes más empinadas aumentan la velocidad de la escorrentía y la erosión.

Objeto de la Fiscalización ambiental	Variable	Indicador	Valores a medir	Cálculo del indicador
				C = Factor de cobertura vegetal y uso del suelo (<i>Cover and Management</i>), que mide cómo la cobertura del suelo, como la vegetación, las prácticas agrícolas, o el uso del suelo en general, afecta la protección del suelo contra la erosión. Por ejemplo, una mayor cobertura vegetal reduce la erosión. P = Factor de prácticas de conservación del suelo (<i>Conservation Practice</i>), que tiene en cuenta las prácticas agrícolas o de manejo del suelo que se aplican para reducir la erosión, como terrazas, cultivos de cobertura, o técnicas de siembra en contorno.
Afectación al componente agua	Contaminación de napa freática	Cantidad de mediciones de parámetros contaminantes del agua de napa freática que superan los ECA	Concentración de nitratos/pesticidas (mg/L)	$I_n = \sum_{j=1}^n \text{Peso}_j \times \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones del parámetro (j)}}{\text{Cantidad total de mediciones de todos los parámetros}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA del parámetro (j)}}{\text{Cantidad total de mediciones en el parámetro (j)}}$
Ruido	Emisiones acústicas	Índice de mediciones de dB (decibelios) (medido a diferentes distancias de la fuente) que exceden el valor	Medir las emisiones de ruido industrial, que provienen de maquinaria, transportes, procesos de producción y equipos industriales Medir el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) en decibelios (dB)	

Objeto de la Fiscalización ambiental	Variable	Indicador	Valores a medir	Cálculo del indicador																	
			Según el ECA de Ruido (DS N.º 085-2003-PCM) Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido <table> <tr> <th rowspan="2">ZONAS DE APLICACIÓN</th> <th colspan="2">VALORES EXPRESADOS EN L_{eq}</th> </tr> <tr> <th>HORARIO DIURNO</th> <th>HORARIO NOCTURNO</th> </tr> <tr> <td>Zona de Protección Especial</td> <td>50</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Zona Residencial</td> <td>60</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona Comercial</td> <td>70</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Zona Industrial</td> <td>80</td> <td>70</td> </tr> </table>	ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L _{eq}		HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO	Zona de Protección Especial	50	40	Zona Residencial	60	50	Zona Comercial	70	60	Zona Industrial	80	70	$I_r = \sum_j \text{Peso}_i \cdot \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_i = \frac{\text{Cantidad de mediciones (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones (i)}}$
ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L _{eq}																				
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO																			
Zona de Protección Especial	50	40																			
Zona Residencial	60	50																			
Zona Comercial	70	60																			
Zona Industrial	80	70																			
Residuos sólidos	Puntos críticos de residuos sólidos	Erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos	Cantidad de puntos críticos de residuos sólidos	$\text{Erradicación PC}_i = \text{Cantidad PC finales} - \text{Cantidad de PC iniciales}$ Un resultado positivo, indica incremento en la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos																	
Residuos sólidos	Quema de residuos sólidos	Cantidad de mediciones de parámetros contaminantes del aire provenientes de quema de residuos que superan los ECA	Concentración de partículas suspendidas (PM₁₀ y PM_{2.5}) provenientes de la quema de residuos en el aire. Concentración de gases contaminantes como monóxido de carbono (CO) y dióxido de azufre (SO₂) en áreas donde se queman residuos.	$I_a = \sum_i \text{Peso}_i \cdot \text{Proporción}_j$ $\text{Peso}_i = \frac{\text{Cantidad de mediciones del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones de todos los parámetros}}$ $\text{Proporción}_j = \frac{\text{Cantidad de mediciones que superan el ECA del parámetro (i)}}{\text{Cantidad total de mediciones en el parámetro (i)}}$																	
Residuos sólidos	Reciclaje de residuos sólidos	Porcentaje de reciclaje del total de residuos acopiados.	Medir el porcentaje de residuos reciclados del total	$\text{Reciclaje}_i = \frac{\text{Cantidad de residuos reciclados (Tn) (i)}}{\text{Cantidad total de residuos acopiados}}$																	





7

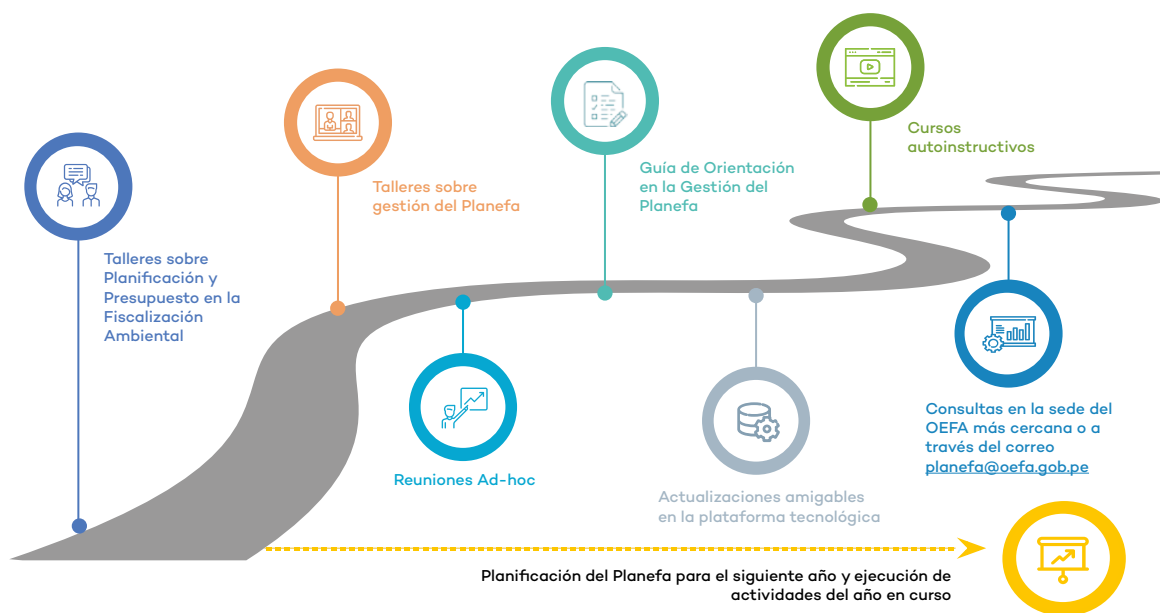
ACOMPañAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL PLANEFA

7

ACOMPañAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL PLANEFA

A través del fortalecimiento de capacidades de las EFA, el OEFA plantea la socialización y cumplimiento del Reglamento para la gestión del Planefa enfocado en el cumplimiento de las obligaciones ambientales bajo un enfoque territorial y preventivo.

Acompañamiento a la gestión del Planefa



Así mismo, mediante el artículo 23° del Reglamento del Planefa indica que el OEFA deberá desarrollar talleres, cursos, orientaciones y otras actividades para impulsar la óptima gestión del Planefa.

En ese aspecto, el OEFA desarrollará las siguientes actividades para la difusión y acompañamiento de las EFA a nivel nacional:

7.1 Talleres descentralizados para la difusión del Planefa

Desde la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) se ejecutarán talleres descentralizados en las principales ciudades del Perú, en el cual se promoverá la difusión del Reglamento para la Gestión del Planefa en las Oficinas Desconcentradas del OEFA y en las EFA de nivel nacional, regional y local.



Fuente: Imagen del Taller Regional de Lima para EFA Nacionales realizado el 23 de enero de 2025.

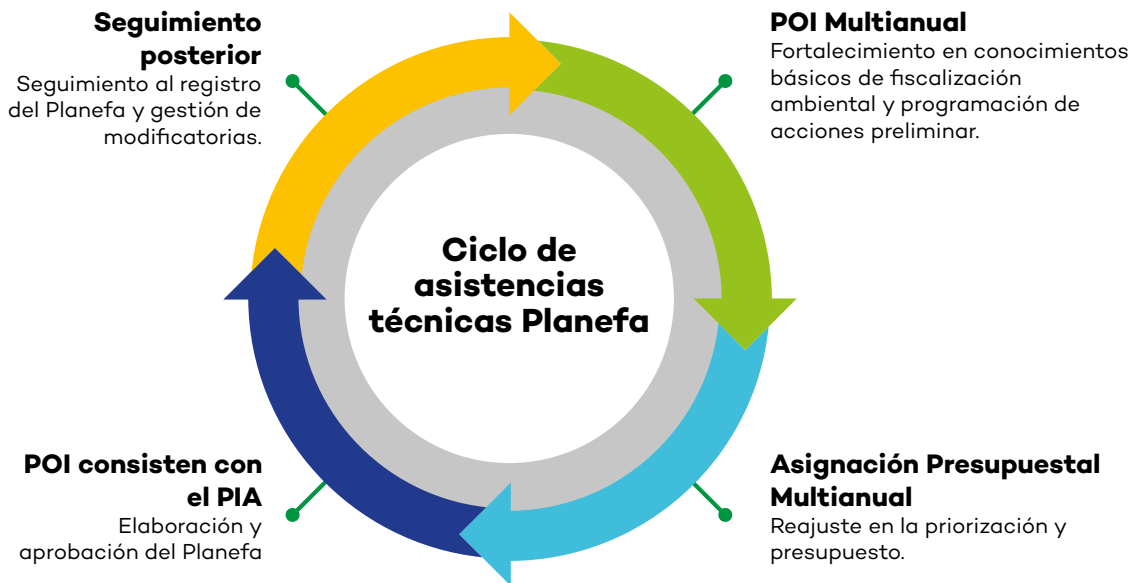
Los talleres promoverán el Reglamento para la Gestión del Planefa, la articulación de la planificación y presupuesto en fiscalización ambiental, así como los problemas ambientales más relevantes de las principales ciudades.

7.2 Asistencias técnicas a las EFA

Desde la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (SEFA) y las Oficinas Desconcentradas del OEFA se realizarán asistencias técnicas *ad hoc*, tanto virtuales como presenciales, dirigidas a las EFA Nacionales, Regionales y Locales a nivel nacional.

El objetivo de las asistencias técnicas es brindar un acompañamiento continuo a las **mil novecientas treinta y tres** (1933) EFA nacionales, regionales y locales para la correcta formulación del Planefa, para el cumplimiento de cada obligación que cuenta conforme al Reglamento aprobado.

A continuación se detalla la propuesta de ciclo de asistencias técnicas que contarán las EFA:



Asimismo, las asistencias técnicas contarán con el siguiente temario que permita a las EFA conocer a profundidad los conceptos para la correcta formulación del Planefa:

- i) El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ii) Funciones de fiscalización ambiental (teórico - práctico) - Se complementará con el Kit de Supervisión.
- iii) Competencias de las EFA.
- iv) Identificación de problemas ambientales y la gestión de denuncias ambientales.
- v) Obligaciones principales del Reglamento del Planefa.
- vi) Procedimiento del Reglamento del Planefa.
- vii) Planeamiento y presupuesto.
- viii) Organización interna de las EFA.
- xi) Guía de orientación del Planefa y el registro en el sistema informático.



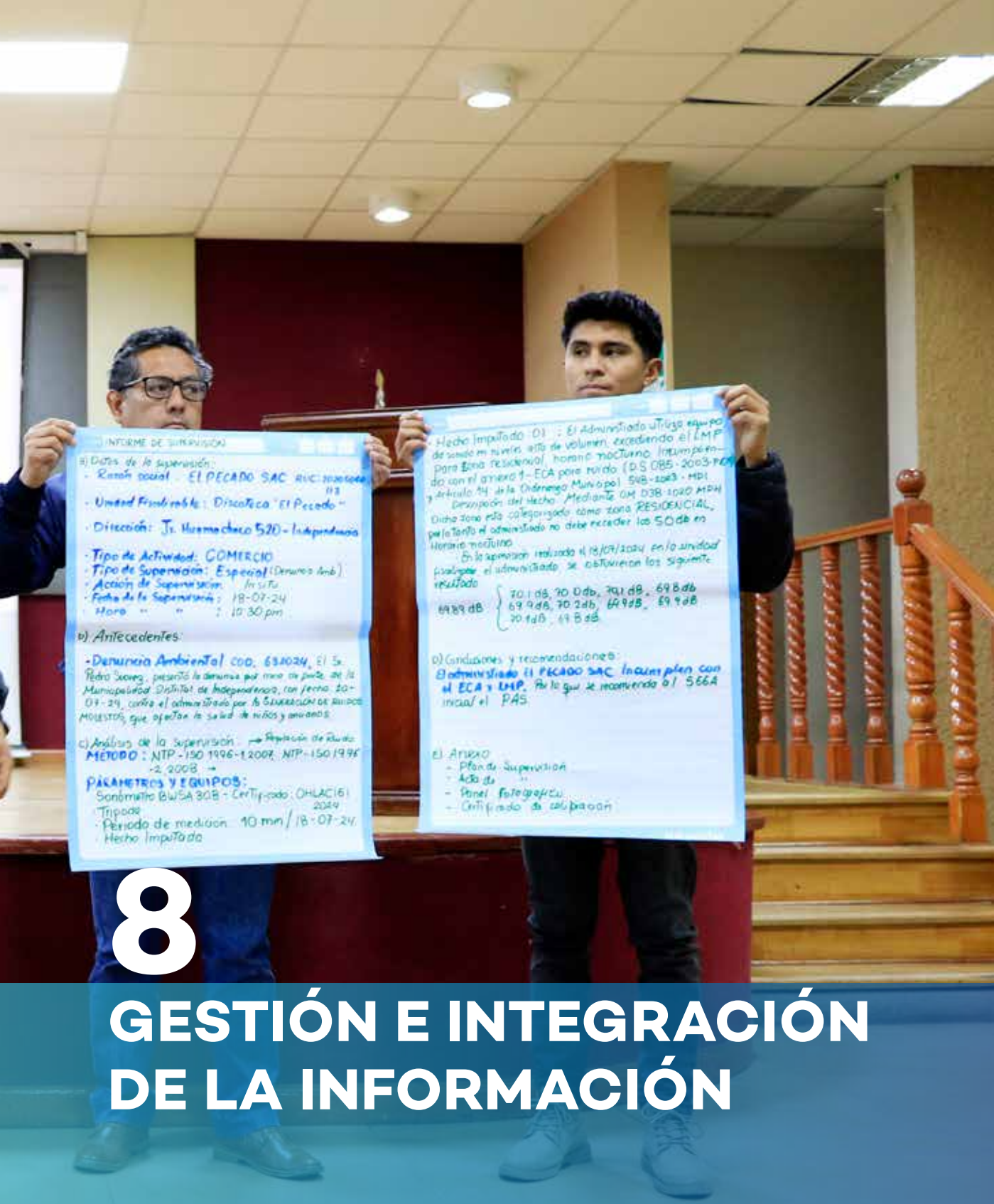
Fuente: Imagen de la asistencia técnica del Osinfor el 15 de enero de 2025.



Presentación de casos

1. Caso de un niño de 5 años con síntomas de fiebre, dolor de cabeza y vómitos. El niño fue llevado al hospital y se le diagnosticó una infección viral. Se le administró tratamiento sintomático y se le recomendó reposo y hidratación. El niño mejoró y fue dado de alta.

2. Caso de un niño de 10 años con síntomas de fiebre, dolor de garganta y dificultad para tragar. El niño fue llevado al hospital y se le diagnosticó una infección bacteriana. Se le administró antibióticos y se le recomendó reposo y hidratación. El niño mejoró y fue dado de alta.



8

GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

8

GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio del registro inmediato de las acciones de fiscalización ambiental de la EFA a través de la Plataforma Informática, así como su reporte trimestral, el OEFA deberá considerar que la cadena de análisis realizada por la EFA se encuentre debidamente sistematizada a través de la mencionada Plataforma.

En tal sentido, la EFA deberá incorporar en su Planefa, así como en ficha Plataforma: a) las fuentes de información, b) la identificación y el análisis de problemas y riesgos, así como c) los criterios utilizados para priorizar las acciones de fiscalización ambiental, d) acciones de fiscalización ambiental programadas y realizadas

La información reportada es sistematizada, integrada y difundida por el OEFA, a través de su sede digital, con la finalidad de que las entidades integrantes del SNGA, así como a la ciudadanía puedan acceder a la misma, con fines de transparencia de la información pública y la identificación de oportunidades de mejora, en atención al derecho de acceso de información ambiental y participación en la toma de decisiones.



ANEXOS

A continuación, encontrarás información para una buena planificación y seguimiento de las acciones de fiscalización ambiental:

- **Anexo 1.**
Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa
- **Anexo 2.**
Formato de programación de acciones de fiscalización

Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa

Resolución de Consejo Directivo N.º 00010-2024-OEFA/CD

Artículo 1º. - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local realicen la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).

Artículo 2º. - Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad contribuir con el cierre de brechas en la atención de problemas y riesgos ambientales, con enfoque territorial, a través de la correcta gestión de los PLANEFA, para el óptimo funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa).

Artículo 3º. - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para el OEFA y las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Artículo 4º. - Definiciones

Para efectos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

- a) Actividad operativa:** es el medio necesario y suficiente que contribuye en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios.
- b) Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA):** entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas alguna de las funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, se considera EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.
- c) Evaluación ambiental:** incluye las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia.
- d) Enfoque territorial:** planteamiento de la estrategia de intervención del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental de forma conjunta y articulada desde diversos niveles organizacionales y competencias sectoriales sobre las actividades fiscalizadas en un espacio geográfico integrado, considerando las particularidades del territorio en sus diferentes dimensiones (unidades fiscalizables, político administrativa, cuencas hidrográficas, zonas marinos costeras, áreas naturales protegidas, biodiversidad, ecosistemas frágiles, comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas, patrimonio cultural, entre otros), actividades socioeconómicas y agentes contaminantes relacionados a los problemas y riesgos ambientales identificados; con la finalidad de ejecutar acciones que coadyuven a su atención.

- e) Fiscalización ambiental:** incluye las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por la EFA. Para su óptimo desempeño, debe cumplirse con la aprobación de los instrumentos normativos requeridos.
- f) Gestión del Planefa:** incluye las actividades de formulación, aprobación, registro, ejecución, seguimiento y evaluación del Planefa.
- g) Guía de orientación para la gestión del Planefa:** herramienta que orienta y brinda lineamientos prácticos a todas las entidades de fiscalización ambiental - EFA, para la gestión del Planefa.
- h) Potestad sancionadora:** facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a ley.
- i) Órgano:** es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- j) Planefa:** instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 8° del presente Reglamento.
- k) Planefa Simplificado:** instrumento a través del cual una municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia.
- l) Plataforma Informática:** herramienta informática puesta a disposición de las EFA por el OEFA, diseñada para el registro del Planefa y su ejecución.
- m) Observatorio de Solución de Problemas Ambientales (OSPA):** mecanismo para realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA en torno a problemas ambientales identificados de competencia de dichas EFA, hasta tomar conocimiento de su solución.
- n) Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (SINADA):** servicio de alcance nacional que presta el OEFA para la gestión de las denuncias ambientales, el cual comprende la orientación a los denunciantes, el registro de denuncias ambientales y el seguimiento del trámite respectivo. Este servicio se brinda en forma presencial en todas las sedes a nivel nacional y, en forma virtual, a través de diversos medios de comunicación institucionales.
- o) Supervisión ambiental:** conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de plani-

ficación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

p) Unidad orgánica: es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

Capítulo II

Formulación del Planefa

Artículo 5°. - Fuentes de información para el proceso de formulación del Planefa

Para la formulación del Planefa, la EFA debe considerar las siguientes fuentes de información:

a) Los planes sectoriales, territoriales e institucionales. b) Estudios, investigaciones, registros, informes u otros documentos relacionados con los problemas y riesgos ambientales identificados en su ámbito de competencia. c) La información contenida en el Observatorio de Solución de Problemas Ambientales (OSPA). d) La información registrada en el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (SINADA), en su ámbito de competencia. e) Otras fuentes de información.

Artículo 6°. - Responsable de la formulación

El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA, que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto, el cual actúa conforme a los plazos y procesos del Plan Operativo Institucional (POI) y presupuesto de la entidad.

Artículo 7°. - Acciones durante el proceso de formulación del PLANEFA para asegurar su vinculación con el POI

7.1 Las acciones de fiscalización ambiental deben estar contenidas en el POI de la EFA, con financiamiento para la ejecución de las acciones y metas programadas.

7.2 A fin de asegurar el financiamiento de las acciones de fiscalización ambiental para la atención de problemas y riesgos ambientales dentro de su respectiva competencia, durante el año previo a la ejecución del Planefa, la EFA debe realizar lo siguiente:

- a. Análisis del estado situacional que incluye la evaluación de la ejecución del Planefa del año anterior y la identificación de los problemas y riesgos ambientales, con enfoque territorial, cuya atención está dentro del ámbito de competencia de la EFA, que se oriente al cierre de brechas en la atención de problemas y riesgos ambientales.
- b. Determinación de las acciones de fiscalización ambiental en atención de los problemas y riesgos ambientales identificados en el literal anterior.
- c. Definición de la(s) actividad(es) operativa(s) en materia de fiscalización ambiental considerando la programación física y el presupuesto destinado para su cumplimiento.
- d. Gestión de la incorporación de la(s) actividad(es) definida(s) en el literal anterior en la propuesta del POI Multianual con su meta física y presupuestal.

- e. Adecuación de las metas físicas de las acciones de fiscalización ambiental en función a la Asignación Presupuestaria Multianual (APM). En esta etapa, la EFA puede alinear las actividades de fiscalización ambiental a la estructura del Programa Presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos; del Programa Presupuestal 0036: Gestión integral de residuos sólidos y otros que incluyan acciones de fiscalización ambiental, en el marco de sus competencias.
- f. Adecuación de las metas físicas y presupuestales de las acciones de fiscalización ambiental, con el POI Anual consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), considerando lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional del Ceplan y sus modificatorias.
- g. Registro del Planefa, conforme al artículo 11 del presente Reglamento.

7.3. Las metas físicas y presupuestales de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el POI Multianual y la APM deben ser reportada al OEFA hasta el 31 de julio del año previo a su ejecución, en la plataforma informática, con la firma del responsable del órgano que tenga a cargo las funciones de planeamiento y presupuesto de la entidad.

7.4. El presupuesto aprobado en el POI Anual consistente con el PIA debe incluir la(s) acción(es) de fiscalización ambiental con metas físicas y presupuestales y ser incorporadas en el Planefa para su aprobación y registro.

Artículo 8°. - Criterios para priorizar las acciones de fiscalización ambiental

8.1. Para priorizar las acciones en el Planefa, se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- a) Enfoque de riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- b) Presencia de conflictos socioambientales.
- c) Registro de denuncias ambientales.
- d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- e) Mapeo de actividades o proyectos con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- f) Mapeo de administrados no fiscalizados previamente.
- g) Prevención de generación de residuos de bienes priorizados, sujetos al régimen especial, aprobado por Minam.
- h) Enfoque preventivo y de promoción de cumplimiento de obligaciones ambientales.

8.2. Sin perjuicio de los criterios antes señalados, la EFA puede considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de fiscalización ambiental.

Artículo 9º. - Presupuesto para la fiscalización ambiental

9.1 El presupuesto destinado a la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA incluye el costo de bienes y servicios necesarios para su ejecución.

9.2. El presupuesto destinado al desarrollo de las acciones en ejercicio de las funciones de fiscalización

ambiental a cargo de la EFA debe enmarcarse progresivamente dentro del Presupuesto por Resultados (PpR). Para ello se toma en cuenta la estructura y alcances del Programa Presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos; Programa Presupuestal 0036: Gestión integral de residuos sólidos y otros que incluyan acciones de fiscalización ambiental, en el marco de sus competencias.

Artículo 10º. - Información institucional de la EFA

10.1. La EFA debe incorporar obligatoriamente su información institucional, a través de la plataforma informática.

10.2. El contenido mínimo de la información institucional de la EFA, sin perjuicio de la información adicional que desee presentar, es el siguiente: a. Estructura orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, debiendo diferenciar a las unidades orgánicas responsables de ejercer las funciones de evaluación, supervisión y potestad sancionadora, según corresponda. b. Marco legal. Se detallan los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental o, en caso de ausencia de tales instrumentos, la aplicación supletoria de la normativa correspondiente.

10.3. La información institucional de la EFA debe ser actualizada en cada reporte trimestral, cuando varíe la información del Numeral 10.2 del presente artículo. Artículo

11º. - Estructura y contenido del Planefa

11.1 La EFA debe registrar y presentar de forma obligatoria, a través de la plataforma informática, como mínimo, la estructura detallada en los siguientes literales, sin perjuicio de la información adicional que desee presentar:

- a. Introducción
- b. Estado situacional:

(i) Evaluación: Implica la evaluación del último Planefa ejecutado, el cual debe incluir el periodo ejecutado desde enero a diciembre del año anterior, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta e incorporar las recomendaciones y oportu-

nidades de mejora contenidas en el último informe de supervisión remitidas a la EFA, el cual debe tener un enfoque territorial de cierre de brechas en la atención de problemas y riesgos ambientales.

(ii) Problemática ambiental: Contiene los principales problemas y riesgos ambientales detectados, según las competencias de la EFA. Para una adecuada identificación de la problemática ambiental se debe tomar como referencia las fuentes de información señaladas en el artículo 5 del presente Reglamento.

c. Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del Planefa, contribuyendo con la solución de la problemática ambiental identificada y se deben enmarcar en las políticas nacionales, sectoriales, regionales, locales e institucionales, según corresponda.

d. Planificación de acciones para la fiscalización ambiental. Describe las acciones de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Planefa, de acuerdo a los criterios previstos en el Artículo 8° y a los objetivos planteados por la EFA; así como la meta anual física y presupuestal. Esta información debe incluir lo siguiente:

(i) Programación mensual de acciones de fiscalización ambiental, en atención a los problemas y riesgos ambientales identificados y priorizados en el literal b. del presente artículo.

(ii) Evaluaciones ambientales, las cuales solo se habilitan para aquellas EFA que cuentan con la función de evaluación de la calidad ambiental.

(iii) Supervisiones ambientales. e. Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, de corresponder.

11.2. En los casos que la EFA declare problemas y riesgos ambientales dentro de su competencia y no programe acciones para la fiscalización ambiental, por ausencia de presupuesto, debe remitir la respectiva justificación a través de la plataforma informática, incluyendo como anexo la solicitud de demanda adicional presentada internamente en la EFA y/o ante el MEF.

11.3 La EFA puede realizar acciones de fiscalización ambiental adicionales a las planificadas en el PLANEFA, en atención de problemas y riesgos ambientales de su competencia y considerando la disponibilidad presupuestaria. Capítulo III Aprobación y modificaciones del Planefa.

Artículo 12°. - Aprobación del Planefa

12.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

12.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a la ejecución, a fin de que se incorporen las acciones de fiscalización ambiental programadas en el POI consistente con el PIA.

Artículo 13°. - Registro virtual del Planefa

13.1 El Planefa de la EFA debe ser registrado hasta los diez (10) primeros días hábiles del año de ejecución, en la plataforma informática.

13.2 En caso de no ser posible el registro del Planefa a través de la referida plataforma, la EFA debe remitir el Planefa a través de Mesa de Partes Virtual o a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto.

Artículo 14°. - Modificaciones del Planefa

14.1. El Planefa debe modificarse cuando varíen las metas físicas y presupuestales del POI de la EFA.

14.2. Para formalizar la modificación, se presenta el POI modificado y aprobado como documento sustentatorio y se procede a actualizar los datos del Planefa en la plataforma informática

Artículo 15°. - Incidencias del Planefa

15.1 Ante errores de carácter material registrados en el Planefa, la EFA debe corregirlos en la plataforma informática, previa validación del OEFA.

15.2 En caso de incidencias tecnológicas en la plataforma informática, la EFA debe remitir la información requerida en el presente Reglamento a través de la Mesa de Partes Virtual del OEFA.

Capítulo IV Ejecución y seguimiento del Planefa

Artículo 16°. - Sobre el registro de la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental

La información sobre las acciones de fiscalización ambiental de la EFA, que incluye los datos de los administrados supervisados, las obligaciones ambientales fiscalizables que les sean exigibles, la atención de problemas y riesgos ambientales según sus competencias y con un enfoque territorial, así como otros datos que resulten necesarios, debe ser registrada en la plataforma informática.

Artículo 17°. - Sobre la oportunidad del registro de acciones de fiscalización ambiental

17.1 Las acciones de fiscalización ambiental de la EFA pueden ser registradas de forma inmediata en la plataforma informática, desde que la EFA emite el acto administrativo o realiza la acción que se haya determinado como unidad de medida.

17.2 El reporte de las acciones de fiscalización ambiental debe realizarse dentro del plazo previsto en el Numeral 18.1 del Artículo 18° del presente Reglamento.

Artículo 18°. - Sobre el reporte del cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental

18.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA debe reportar trimestralmente al OEFA la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, a través de la plataforma informática. Los cuatro (4) reportes trimestrales reportados por la EFA constituyen el informe anual, el cual se genera de forma automática en la referida plataforma.

18.2. Los reportes trimestrales se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de la EFA.

18.3. En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral por la plataforma informática, la EFA debe presentar la información por Mesa de Partes Virtual o en la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudieron registrar dicho reporte, siendo el órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA el responsable de su registro.

Artículo 19°. - Excepción por caso fortuito o fuerza mayor En caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impidan a la EFA el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental, esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al OEFA, en el reporte trimestral correspondiente, a través de la plataforma informática.

Capítulo V

Evaluación de resultados

Artículo 20°. - Sobre la evaluación del cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental de la EFA

20.1 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sinefa y en virtud de su función supervisora a la EFA, está facultado para evaluar el desempeño de la ejecución del Planefa. El resultado de dicha evaluación debe incluirse en el informe de supervisión, el cual es remitido a la EFA. La EFA utiliza dicha información para la planificación y ejecución con un enfoque territorial.

20.2 El OEFA está facultado para requerir información adicional relacionada a las acciones de fiscalización ambiental realizadas por la EFA.

20.3 El OEFA reporta a la Contraloría General de la República el incumplimiento injustificado de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa a cargo de la EFA.

Artículo 21°. - Indicadores para medir la efectividad y los resultados del ejercicio de la fiscalización ambiental

21.1. El OEFA verifica que la EFA cuente con indicadores que permitan medir la efectividad de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, tales como la reducción de riesgos y la prevención de daños frente a la problemática ambiental que se haya identificado, con un enfoque territorial.

21.2. De manera supletoria, la EFA utiliza los indicadores que para tales efectos el OEFA ponga a su disposición.

21.3 El OEFA a través de la información proporcionada por la EFA, así como aquella recogida en las supervisiones a la EFA y la proveniente de otras fuentes de información, mide aspectos relevantes en el cumplimiento del ejercicio de la fiscalización ambiental a nivel nacional, con un enfoque territorial, lo cual es puesto a disposición de la EFA y la ciudadanía en general en el marco de la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

21.4 El OEFA analiza y procesa anualmente los resultados de la información señalada en el numeral anterior a fin de identificar mejoras en la elaboración del Planefa. Capítulo VI Gestión e integración de la información

Artículo 22°. - Integración de la información

22.1. Para el cumplimiento del presente Reglamento, la EFA debe contar con información sistematizada y actualizada, para ponerla a disposición de las entidades integrantes del Sinefa y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coadyuvar con su articulación, con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

22.2. El OEFA implementa los mecanismos informáticos necesarios para la sistematización, integración y difusión de información.

Capítulo VII Acompañamiento en la gestión del Planefa

Artículo 23°. - Acompañamiento a la EFA

El OEFA desarrolla talleres, cursos, orientaciones y otras actividades para impulsar la óptima gestión del Planefa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Régimen aplicable a municipalidades distritales de tipo E, F y G

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, salvo el Artículo 11°, son de aplicación para las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su Planefa a través del formato del Planefa simplificado, en todo lo no previsto por la Resolución de Consejo Directivo N.º 00003-2021OEFA/CD.

SEGUNDA. - Reporte trimestral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

El reporte trimestral de acciones de fiscalización ambiental mencionado en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N.º 1101, que establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como Mecanismo de Lucha contra la Minería Ilegal, es presentado a través de la plataforma informática que regula el presente Reglamento.

TERCERA. - Guía de Orientación para la gestión del Planefa

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte del OEFA y las EFA, así como el correcto registro de información y uso de la Plataforma Informática, se deben seguir las orientaciones y los lineamientos de la Guía de Orientación para la gestión del Planefa, la cual debe incluir como mínimo el siguiente contenido:

- Glosario
- Introducción
- Finalidad de la planificación de la fiscalización ambiental
- Formulación de planificación de la fiscalización ambiental
- Orientación del registro del contenido del Planefa
- Aprobación y modificación del Planefa
- Ejecución y seguimiento del Planefa
- Evaluación de resultados de la ejecución del Planefa
- Acompañamiento en la gestión del Planefa
- Gestión e integración de la información
- Anexo

Programación de acciones de fiscalización

Supervisión Ambiental

N°	Código de problema asociado a la actividad a programar	Administrado/ UF	Objeto de la supervisión	Sector	Subsector	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Presupuesto anual
1																			
2																			
3																			
4																			

Tramitación de PAS

N°	Código de problema asociado a la actividad a programar	Administrado/ UF	Informe de supervisión que recomienda el inicio de PAS	Sector	Subsector	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Presupuesto anual
1																			
2																			
3																			
4																			

Evaluación Ambiental

N°	Codigo de problema asociado a la actividad a programar	Actividad operativa	Tipo de evaluación	Componente ambiental	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Presupuesto anual
1																		
2																		
3																		
4																		

Instrumentos normativos

N°	Función	¿Cuenta con instrumento normativo?	Nombre de la norma que reglamenta su función	Fecha de publicación	Observaciones
1	Evaluada				
2	Fiscalizadora y sanadora (tramitacion de procedimiento administrativo)				
3	Supervisora				

oe



fa



Protegemos.
el Ambiente.